

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**

**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**

**ESCUELA DE DERECHO**



**ANÁLISIS DEL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1999 EN EL ACTUAL SISTEMA  
JURÍDICO VENEZOLANO**

**Presentado por:**

**BR. ERIKA VILORIA**

**TRUJILLO, 2022**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**

**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**

**ESCUELA DE DERECHO**



**ANÁLISIS DEL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1999 EN EL ACTUAL SISTEMA  
JURÍDICO VENEZOLANO**

**Trabajo de Grado para optar al título de Abogado.**

**Presentado por:**

**BR. ERIKA VILORIA**

**Tutor**

**PROF. ABOG. SERVIO PAREDES**

**TRUJILLO, 2022**



### APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del trabajo de grado, modalidad tesis titulado “ANÁLISIS DEL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1999 EN EL ACTUAL SISTEMA JURÍDICO VENEZOLANO”, presentado por la Ciudadana ERIKA YARISMITH VILORIA RAMÍREZ, titular de las Cédula de Identidad Número 27.628.045, para optar al título de abogado, considero que la mencionada investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En tal sentido, solicito formalmente se conceda la fecha, hora y lugar para efectuar la presentación y defensa correspondiente.

Atentamente,

PROF. SERVIO PAREDES  
C. I. N°. 4.486.928

## DEDICATORIA

A mi Dios bendito, porque en todos los momentos de estudio en mi carrera, en especial en esta elaboración de mi Trabajo Especial de Grado estuvo a mi lado, me dio la fuerza, paciencia, discernimiento, sabiduría y esperanza que necesitaba para cumplir con mi meta, por ello este logro está dedicado a él.

A mi padre, Jexsuan Segundo Viloría, mi gran luchador, quien es mi orgullo y más grande ejemplo de constancia, fortaleza, amor, entrega, resiliencia y lucha por aquello que se quiere alcanzar, con la mejor actitud y ánimo. Quien siempre tuvo las mejores palabras y consejos para mí y que se mantuvieron en mi mente como motor para seguir adelante y cumplir con esta meta, a pesar de que hoy físicamente no está conmigo, se hace presente en cada momento de mi vida, siempre lo llevo en mi corazón y mente. Le debo a él, la mujer que hoy soy y le dedico este logro, que también es suyo, ya que siempre soñó y luchó porque sus hijas logaran esta meta profesional. Nuestro amor es más fuerte que la muerte. Te amo Papa.

A mis hermanas Mirian y Sofía Viloría, porque fueron una de mis inspiraciones para llegar a este punto de mi carrera, sirva para ellas como ejemplo de perseverancia y lucha constante a pesar de las adversidades que se presente en sus vidas todo lo pueden lograr, son unas guerras, las amo.

*Viloría, Erika.*

## AGRADECIMIENTOS

A mi Dios todopoderoso, por ser mi fortaleza en la tormenta, por bendecirme y amarme, porque sin su amor yo no hubiera llegado hasta este momento, porque me has iluminado el camino, me diste sabiduría y entendimiento, gracias a mi madre del cielo la Virgen María por su amor que me cobija en la adversidad y me protege como una mamá amorosa. Gracias Señor gracias.

A mis padres Jexsuan y Dorkys por brindarme un hogar lleno de amor, principios y valores con los cuales crecí y me formaron para el camino de la vida, gracias por su esfuerzo, por su educación, cariño y apoyo, Dios les Pague.

A mi hermana mayor Mirian, por ser mi ejemplo a seguir de constancia y lucha diaria por alcanzar las metas, por su amor y apoyo incondicional y mi hermana Sofía quien es mi amor pequeño y quien a lo largo de mi carrera me acompaño y apoyo totalmente, quien me daba los abrazos más puros y desinteresados cuando sentía que no podía más, a las dos, gracias infinitas las amo.

A mi prima madrina Johana García, por su amor y apoyo para con mi carrera, quien desde la distancia se hizo presente a lo largo de mi carrera con sus palabras de aliento y apoyo, sin ella lograr esta meta hubiese sido cuesta arriba, Dios te bendiga y recompense todo lo que has hecho por mí, gracias, por tanto. Te quiero mucho.

A mi segunda mamá, Carmen Lamus, por haber estado para mí a lo largo de la carrera, por apoyarme siempre, brindarme ayuda y cariño. Bendiciones infinitas, te quiero mucho.

A Elio Utrilla, por ser un gran apoyo para mí, por sus palabras de aliento y motivación, por acompañarme en cada momento de esta etapa y brindarme su amor, gracias mi amor. Te amo.

A mi amiga incondicional Patricia Araujo, quien estuvo conmigo toda la carrera, gracias por ser mi hermana del alma, por tu apoyo, por reír y llorar a mi lado en cada momento vivido en nuestra carrera, amiga llegar a este punto de nuestra meta juntas es un honor. Te quiero mucho.

A mi familia y amigos, por siempre estar allí para mí y brindarme esas palabras de aliento y fortaleza para lograr mi meta, Dios Les Pague los Quiero.

A mi Tutor y Profesor Abg. Paredes Servio, por su acompañamiento, apoyo, paciencia, dedicación y ser correlator en la elaboración de Trabajo Especial de Grado, Dios le bendiga siempre.

A mis Profesores de la Universidad del Valle de Momboy, por haber compartido sus conocimientos académicos conmigo.

A la Universidad por ser mi casa de estudio durante estos cinco años y brindarme una excelente formación profesional.

*Gratitud infinita.*

*Viloria, Erika.*

## INDICE GENERAL

<b>APROBACIÓN DEL TUTOR.....</b>	<b>3</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>4</b>
<b>AGRADECIMIENTOS .....</b>	<b>6</b>
<b>INDICE GENERAL .....</b>	<b>7</b>
<b>INDICE DE TABLAS.....</b>	<b>10</b>
<b>VEREDICTO .....</b>	<b>11</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>12</b>
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>14</b>
<b>CAPITULO I. EL PROBLEMA .....</b>	<b>16</b>
1.2 Planteamiento del problema .....	16
1.2.1 Problema general.....	20
1.2.2 Problemas específicos.....	21
1.3 Objetivos de la investigación .....	21
1.3.1 Objetivo general.....	21
1.3.2. Objetivos específicos.....	21
1.4 Justificación.....	22
1.5 Alcances y Limitaciones .....	23
<b>CAPITULO II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>25</b>

2.1 Antecedentes de la Investigación .....	25
2.1.1 Nacionales .....	25
2.1.2 Internacionales.....	27
2. 2 Bases teóricas .....	30
2. 2.1 Proceso Constituyente de 1999 .....	30
2.2.2 Sistema Jurídico Actual venezolano .....	42
2.3 Definición de términos básicos .....	46
2.4 Operacionalización de las variables .....	48
2.5.1 Definición Nominal .....	48
2.5.2 Definición Conceptual.....	48
2.5.3 Definición Operacional .....	48
<b>CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>49</b>
3.1 Enfoque de la Investigación .....	49
3.2 Tipo y Diseño de la Investigación.....	49
3.2.1 Tipo de Investigación .....	49
3.2.2 Nivel de Investigación.....	49
3.2.3 Diseño de Investigación .....	50
3.3 Población y Muestra.....	50
3.3.1 Población .....	50
3.3.2 Muestra.....	51

3.4 Técnica e instrumento de recolección de datos .....	51
3.4.1 Técnica de recolección de datos .....	51
3.4.2 Instrumento de recolección de datos .....	52
3.5 Procesamiento y análisis de datos .....	52
<b>CAPITULO IV. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>60</b>
4.1 Presentación de los resultados .....	60
4.2.1 Análisis de los resultados .....	61
<b>CAPITULO V. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES .....</b>	<b>68</b>
4.1 Conclusiones .....	68
4. 2 Consideraciones. ....	71
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>73</b>

## ÍNDICE DE TABLA

<b>Tabla 1</b> <i>Matriz de Análisis de las variables</i> .....	54
<b>Tabla 3</b> <i>Documentos y Datos Relevantes</i> .....	55
<b>Tabla 3</b> <i>Causas y Origen del Proceso Constituyente de 1999</i> .....	61
<b>Tabla 4</b> <i>Efectos que ha causado el Proceso Constituyente de 1999 en el Sistema Jurídico venezolano</i> .....	63
<b>Tabla 5</b> <i>Influencia del Proceso Constituyente de 1999 en la actual crisis de Venezuela</i> .....	64
<b>Tabla 6</b> <i>Posibles Mecanismos para el Restablecimiento del Sistema Jurídico venezolano</i> .....	66

# VEREDICTO

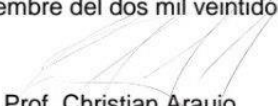



Vicerrectorado Académico  
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

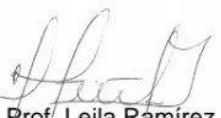
## VEREDICTO

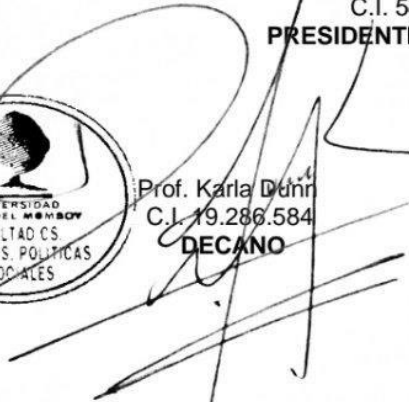
Nosotros, **Prof. Christian Araujo, Prof. Servio Paredes, y Prof. Leila Ramírez**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado “**ANÁLISIS DEL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1999 EN EL ACTUAL SISTEMA JURÍDICO VENEZOLANO**” que presenta la bachiller: **ERIKA YARISMITH VILORIA RAMÍREZ**, portadora de la C.I. N° **27.628.045**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

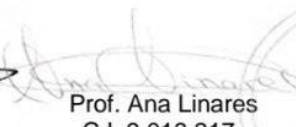
En fe de lo cual firmamos en Valera a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

  
Prof. Christian Araujo  
C.I. 22.892.271  
**JURADO**

  
Prof. Servio Paredes  
C.I. 4.486.928  
**TUTOR**

  
Prof. Leila Ramírez  
C.I. 5.507.081  
**PRESIDENTE DEL JURADO**

  
Prof. Karla Durr  
C.I. 19.286.584  
**DECANO**

  
Prof. Ana Linares  
C.I. 9.013.217  
**VICERRECTORA**



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**

**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**

**ESCUELA DE DERECHO**



**ANALISIS DEL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1999 EN EL ACTUAL SISTEMA**

**JURÍDICO VENEZOLANO**

**Autora: Br. Viloría, Erika**

**Tutor: Prof. Abog., Servio Paredes**

**Año: 2022**

**RESUMEN**

El presente Trabajo Especial de Grado, se realizó en la Universidad Valle de Momboy, en el año dos mil veintidós (2022), requisito fundamental para optar al título de Abogado de la República Bolivariana de Venezuela. El tipo de investigación es explicativa, la cual permite el análisis interpretativo el proceso constituyente de 1999 en el actual sistema jurídico venezolano, la metodología pertenece al diseño documental. La técnica de recolección de datos fue la revisión documental y el instrumento aplicado fue una matriz de análisis de los documentos, libros, artículos emanados de diversos autores sobre el tema objeto de estudio. Es por tanto que los

resultados obtenidos arrojaron como conclusión, la notable influencia del proceso constituyente de 1999 en el actual sistema jurídico venezolano, el cual se encuentra en decadencia y que ha sido en parte uno de los orígenes de la actual crisis en Venezuela, siendo una posible solución para reestablecer dicha situación el cambio constitucional como norma suprema del ordenamiento jurídico venezolano. Es por ello que se considera, la continuidad del estudio para lograr determinar sus causas, su desarrollo y consecuencias, así como el análisis de lo que representa la Constitución de 1999 para el actual sistema jurídico venezolano y la crisis que lo embarga, evaluar la aplicación de un mecanismo internacional como instrumento para posibilitar el restablecimiento del sistema jurídico venezolano.

***Descriptor:*** Proceso Constituyente. Sistema Jurídico. Constitución. Influencia. Crisis

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**

**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**

**ESCUELA DE DERECHO**



**ABSTRACT**

**ANALYSIS OF THE 1999 CONSTITUENT PROCESS IN THE CURRENT**

**VENEZUELAN LEGAL SYSTEM**

This research was carried out at the Valle de Momboy University, in 2022, as a fundamental requirement to get the title of Lawyer of the Bolivarian Republic of Venezuela. The type of research is explanatory, which allows the interpretive analysis of the constitutional process of 1999 in the current Venezuelan legal system, the methodology belongs to the documentary design. The data collection technique was documentary review and the instrument applied was an analysis matrix of documents, books and articles published by various authors on this subject. The results obtained showed as a conclusion, the notable influence of the constitutional process of 1999 in the current Venezuelan legal system, which is in decline and has been in part one of the causes of the current crisis in Venezuela. A possible solution to reestablish this situation is the constitutional

change as the supreme norm of the Venezuelan legal system. That is why, the continuity of an in-depth study of the constitutional process of 1999 to determine its causes, its development and consequences must be considered, as well as the analysis of what the 1999 constitution represents for the current Venezuelan legal system and the crisis, this country goes through. Also, evaluate the application of an international mechanism as an instrument to enable the reestablishment of the Venezuelan legal system.

**Descriptors: Constituent Process. Legal System. Constitution. Influence. Crisis**

## INTRODUCCIÓN

En este presente Trabajo Especial de Grado se analizará al proceso constituyente de 1999, considerado como uno de los acontecimientos más significativos de la historia de del derecho constitucional en Venezuela, en cuento a sus orígenes, causas, desarrollo y consecuencias para el estado, específicamente para en su sistema jurídico. Una de las consecuencias inmediatas y resaltantes es la constitución de 1999, la cual ha estado vigente hasta la fecha como norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico venezolano.

Ahora bien, Venezuela actualmente se encuentra envuelta en una crisis política, económica, social, migratoria, la cual ha ido en aumento desde la última década y que ha llegado afectar negativamente incluso al sistema jurídico del mencionado país sudamericano, dicha situación es considerada como un problema para el desarrollo y funcionabilidad efectiva del estado venezolano, y por ende el bienestar social, seguridad jurídica y calidad de vida de los ciudadanos que aun habitan dentro del país y que se ven afectados por tal situación, siendo su única solución buscar el emigrar del país para encontrar estabilidad y tener un adecuado desarrollo de su vida.

Es por ello que resulta totalmente necesario realizar un estudio analítico y explicativo del proceso constituyente de 1999 como creador de la norma suprema que, hasta los momentos, en sus disposiciones no ha sido capaz de detener la problemática que presenta Venezuela, permitiendo por el contrario un aumento significativo de tal situación, siendo importante lograr establecer la influencia de dicho proceso constituyente de 1999 para lo que hoy es el sistema jurídico venezolano, para determinar si está en dicho proceso los orígenes aunque sea en parte de la actual crisis que presenta dicho país.

En tal sentido, se realiza esta investigación para buscar dar respuesta a la problemática planteada y poder aportar al campo de la ciencia jurídica un estudio que sirva de antecedente para futuras investigaciones sobre este tema, que es tan importante para la concepción misma del estado, el sistema jurídico, su ordenamiento y para el derecho constitucional de Venezuela, ya que con él se podría establecer un posible mecanismo que permita reestablecer al sistema jurídico venezolano. Para tal fin, la investigación se encuentra estructurada en cinco capítulos.

Comenzando por el Capítulo I, denominado el problema, donde básicamente, como su nombre lo señala se realiza el planteamiento del problema existente, exponiendo todo lo referente a ello, como problema general y problemas específicos, para luego proceder a describir los objetivos, tanto el general, como los específicos, la justificación teórica, práctica, metodológica, social y jurídica, por último, se establecen los alcances y limitaciones que existen en la investigación.

En el Capítulo II, titulado marco teórico, se exponen los antecedentes nacionales e internacionales de la investigación, se desarrolla las bases teóricas, luego la definición de los términos básicos y, por último, la operacionalización de las variables. Por su parte, el Capítulo III denominado marco metodológico, se establece la metodología, en cuanto al enfoque, tipo, diseño, población y muestra de la investigación, así como la técnica e instrumento de recolección de datos y el procesamiento de los mismos.

Posteriormente en el IV Capítulo, se realiza el análisis respectivo a los resultados en base a las teorías planteadas y los objetivos establecidos, finalizando así con el Capítulo V que versa sobre las conclusiones sobre cada uno de los objetivos específicos, para lograr establecer las consideraciones que arrojan la investigación.

## CAPITULO I. EL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento del problema

El proceso constituyente de 1999 nace de acontecimientos políticos, unos claros y otros oscuros, a través de anuncios por los distintos medios de comunicación, en adoctrinamientos solapados en cuarteles, células comunitarias y en otras organizaciones sociales, todos gestados paulatinamente desde años atrás en el país, iniciando su consolidación desde la victoria de Hugo Rafael Chávez Frías el 6 de diciembre de 1998, como Presidente de la República para ese periodo, pues en su campaña electoral anunciaba la necesidad de crear un nuevo texto constitucional, que daría la consolidación del Estado mediante una transformación radical y sustancial de las instituciones ante la crisis del sistema político que se vivía en aquel entonces en Venezuela, para de esta forma, entre otros, transformar al Estado con un nuevo estamento jurídico, haciéndolo con una Asamblea Nacional Constituyente que sería entonces la encargada de elaborar el nuevo texto constitucional, fundamentado en la voluntad de un pueblo que estaba según él ávido de un ordenamiento jurídico al servicio del colectivo.

Ahora bien, ante la promesa electoral, destinada ya en sus inicios para la creación de un texto constitucional, surgía una disyuntiva para posibilitarla, ya que la Constitución Nacional de 1961 -vigente para el año 1999- no establecía como mecanismo de modificación constitucional a la Asamblea Nacional Constituyente (en adelante A.N.C.), caracterizada por su rigidez en aras de hacer un poco difícil cualquier intento de modificación que hiciera retroceder a situaciones ingratas vividas en Derechos Humanos con las dictaduras y gobiernos autoritarios pasados; sin embargo, el Presidente Chávez, amparado en la euforia popular, decidió convocar una A.N.C., sin sustento

constitucional alguno, apoyado por el recién respaldo popular, traducido posteriormente en una presión del pueblo para el resto de los poderes públicos existentes, específicamente para la entonces Corte Suprema de Justicia, quien a través de una interpretación jurídica judicial en sentencia del 19 de enero de 1999 se pronunció sobre el poder constituyente basado en el entonces artículo 4 de la ya enunciada Constitución Nacional de 1961.

No obstante, ante las diversas opiniones de connotados doctrinarios en el país, sobre la inconstitucionalidad de la decisión vertida por la Corte Suprema de Justicia, calificada de atropelladora y de afloramiento por temor, se establecieron directrices un poco más restringidas al respecto, autorizando la realización de una consulta popular para que fuera el mandante quien se pronunciara sobre los particulares propios de la Constituyente; impidiendo la connotación de poder originario de la A.N.C. como pretendía el presidente. Aun, con todos los lineamientos producidos por el máximo Tribunal, el 25 de abril de 1999, se llevó a cabo el referendo consultivo, el cual tuvo un resultado satisfactorio y personal para el presidente con un “Si” abrumador; lo que hizo factible en muy corto tiempo la campaña electoral para la elección de los miembros de la A.N.C. desde el 25 de julio del año en cuestión, resultando como era de esperar, dado el entusiasmo popular, los recursos públicos y el de la fe puesta en el “Mesías” la victoria calificada de los Constituyentes, denominados por el mismo presidente como “mis candidatos”.

Finalmente, la nueva A.N.C. electa se instaló el 3 de agosto de 1999, dedicándose en sus primeros meses a una serie de actos incompetentes por su naturaleza, como la reorganización de los poderes públicos, creando a tales efectos la Comisión de Emergencia Judicial, la cual rompió con la autonomía de los jueces; posteriormente se comenzó a elaborar el proyecto del nuevo texto constitucional, a través de 20 comisiones para tratar más de 20 temas, tiempo considerado por diversos doctrinarios como corto para la magnitud del mismo. A tales efectos, de manera muy

prematura el 18 de octubre se presentó el proyecto para su discusión con un proceso de contados 22 días, y para mediados de noviembre el nuevo texto calificado de proyecto constitucional, sometido rápidamente y sin dilación alguna a referéndum consultivo el 15 de diciembre de 1999, siendo aprobada de forma apresurada por el pueblo y casi sin explicación alguna, pues lo importante era contar con una carta magna y de esta manera cumplir con el instrumento que le daría la solución a la problemática del país..

Veintidós años después, aún sigue en vigencia la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (en adelante C.R.B.V.), la cual trajo diversos cambios para el Estado, en los ámbitos político, económico, social, pero sobre todo y con mayor acentuación en el sistema jurídico. A lo largo de estos años, se ha experimentado la aplicación del referido texto constitucional, el cual según sus objetivos buscaba lograr la consolidación del sistema político, la transformación del Estado y la participación protagónica de los ciudadanos, para encontrar, entre otros, los valores de la justicia social, anhelos y promesas que aún parecieran estar presentes en el rostro de los seres humanos que sufren y anhelan una sociedad mejor. Por las enunciaciones hechas -nada alentadoras, por cierto- ante la crisis que se vive en Venezuela y en todos los órdenes donde no escapa el sistema jurídico, pareciera que lo contemplado en el artículo 7 de la C.R.B.V., donde se califica a la Constitución Nacional como la norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico, se ha hecho efímero, todo ante las permanente violaciones en el quehacer político y jurídico, todo a través de artilugios que lo pretenden justificar, lamentablemente.

Para comprender mejor la situación enunciada, es preciso hacer mención al concepto de sistema jurídico visto como “aquel conjunto articulado y coherente de instituciones, métodos, procedimientos y reglas legales que constituyen el derecho positivo de un lugar y tiempo determinado. Cada Estado soberano cuenta con un sistema jurídico propio” (Zárate citado en

González, 2021). Este concepto reúne las características esenciales que debería reunir cualquier Estado, no obstante, se aprecia como el autor destaca el carácter autónomo del Estado de crear su propio sistema jurídico. Huerta (2007), por su parte señala que el sistema jurídico “se conforma por la totalidad de las normas que se correlacionan en virtud de la unidad que integran a partir de la Constitución” (p. 271). De este concepto puedo destacar, que el sistema jurídico se conforma a partir de la Carta Magna, dato relevante para esta investigación, ya que podemos afirmar el carácter fundamental de la Constitución Nacional para cualquier sistema jurídico, pues todo instrumento jurídico y actuación se desmembra del referido texto constitucional.

Por la sustentación doctrinaria enunciada, el sistema jurídico de Venezuela encuadra perfectamente dentro de estos conceptos, ya que como fundamento del sistema jurídico encontramos a la C.R.B.V., inferida en decadencia ya que un buen número de leyes están vigentes pero están en desuso, contrarias al avance de la sociedad venezolana con leyes desactualizadas, vetustas, anacrónicas, perpetuas que no la sustentan como es el caso del Código de Comercio de 1955; con la proliferación de Leyes Orgánicas a través de los Decretos Leyes por el hecho de contar con la mayoría calificada adpta en la Asamblea Nacional, desnaturalizando oprobiosamente una de las principales atribuciones del órgano colegiado llamado por naturaleza a la legislación y de representación genuina de las expresiones del pueblo, pues se encuentra integrado con diversas cabezas pensantes y de diversos partidos políticos en función de legislar con criterio plural, demócrata, holística y nunca de conciliábulos o de querencias individualistas.

Las enunciaciones anteriores, como es natural y lógico, trae consecuencias negativas para el Estado venezolano, ya que agrava y contribuye a la crisis humanitaria y muy compleja que atraviesa el país, en vez de ayudar la Constitución Nacional como norma suprema y fundamento jurídico a resolver las situaciones irregulares que lastimosamente se presentan, parecieran dar

lugar a tristes acontecimientos que rompen con la inteligibilidad del texto constitucional y de los sagrados fines que persigue el Derecho: justicia, seguridad jurídica y bien común. Sin el ánimo de ser pesimista o contrario a los sanos intereses del deber ser en la vida ciudadana, pronostico que, de continuar esta situación, deplorable y nada alentadora por cierto, Venezuela se pudiese convertir en un Estado gendarme, carente de la concepción bonita y reconfortante que hemos apreciado como Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, pues al carecer de sus valores superiores que le conforman, simplemente se haría efímera o utópica la concepción constitucional, provocando en todo caso la inestabilidad social, económica y jurídica.

Es por ello que resulta importante el desarrollo de la presente investigación para lograr contribuir al análisis y estudio de la situación planteada, demostrando su origen y que tan influyente fue el proceso constituyente de 1999, para el actual sistema jurídico venezolano, al igual que la C.R.B.V. como resultado inmediato de dicho proceso, lo cual podrá contribuir al estudio de diferentes mecanismos que se podrían implementar para el restablecimiento pronto y próspero del sistema jurídico venezolano, sustentado siempre en el deber de ciudadano y de estudiante de Derecho en cooperar con la existencia del Derecho Positivo para que sus instrumentos jurídicos se correspondan con la esencia que comporta el Derecho Natural, vital para el aseguramiento del Estado de Derecho.

## **1.2 Problema de la investigación**

### **1.2.1 Problema general**

¿Qué tan influyente fue el proceso constituyente en la Constitución Nacional de 1999 para la decadencia del sistema jurídico en Venezuela?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cuáles han sido los efectos que ha causado el proceso constituyente de 1999 para el sistema jurídico venezolano?

¿Estará en el proceso constituyente de 1999 los orígenes -aunque sea en parte- de la actual crisis venezolana?

¿Qué se puede considerar para el restablecimiento del sistema jurídico frente a una situación que ha podido ser infringida?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar el proceso constituyente de 1999 con su influencia en el sistema jurídico venezolano.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Establecer los efectos que ha causado el proceso constituyente de 1999 en el sistema jurídico venezolano.
- Determinar si están en el proceso constituyente de 1999 los orígenes -aunque sean en parte- de la actual crisis venezolana.
- Considerar los mecanismos pertinentes que posibiliten el restablecimiento del sistema jurídico en Venezuela frente a una acción no acorde con el interés del Constituyente de 1961.

### **1.4 Justificación**

#### Teórica:

La presente investigación se basará en criterios, teorías y estudios analíticos que han desarrollado los expertos en el área constitucional, quienes se han encargado de hacer una revisión exhaustiva del Derecho Constitucional en Venezuela y de los procesos que se desarrollaron en el proceso constituyente de 1999 desde el surgimiento de la convocatoria de la A.N.C. de 1999 hasta la actualidad con sus efectos en el ámbito jurídico, tal es el caso de autores Brewer (2021). Garay (2020), Araujo (2013), Rivas (2011).

#### Práctica:

Contribuirá al estudio y comprensión de la crisis en el sistema jurídico venezolano, el origen de la misma y las deficiencias que pueda presentar la Constitución Nacional del 99 como resultado del Proceso Constituyente de ese mismo año, para tener una visión más clara y amplia del contexto actual y poder buscar el restablecimiento del sistema jurídico, así como su Estado de Derecho, de Justicia y de Legalidad, en cumplimiento de los principios básicos del Derecho, en aras de la justicia, bien común y seguridad social de los ciudadanos.

#### Metodológica:

Pretende entregar un estudio de tipo explicativo al campo de la investigación científica, basado en el diseño documental de los particulares, que ayudan a la recolección de datos suficientes de las diversas lecturas que anteceden a esta investigación sobre el proceso constituyente de 1999, la posterior Constitución del mismo año y el estado actual del sistema jurídico que reviste al Estado venezolano, a través de la hermenéutica jurídica, es decir, la interpretación lógica, racional, axiológica e histórica del ámbito jurídico.

Social:

Será para la sociedad venezolana un avance significativo en el estudio de su sistema jurídico, ya que, como toda investigación con método científico busca promover el conocimiento con criterios objetivos que aporten a futuras investigaciones el deseo de indagar y reforzar al Derecho y las instituciones democráticas que en él se basen; así como un aporte a la academia y universidades de todo el país que pretendan iniciar o continuar esta investigación con el fin de lograr mecanismos propios que resuelvan la problemática planteada.

Jurídica

Con el entendido que todo trabajo de investigación en cualquiera de las áreas del saber debe corresponderse con el interés social; en la Ciencia del Derecho se hace indispensable el estudio de la doctrina, jurisprudencia y del fenómeno jurídico en el contexto, por el hecho de pertenecer a una Ciencia Social, que comporte la triada de la tesis, antítesis y síntesis, en aras siempre de posibilitar con carácter prospectivo el vigor del Derecho, en favor de los más dignos intereses de la sociedad en general y sin distinción alguna.

## **1.5 Alcances y Limitaciones**

### **1.5.1 Alcances**

A partir de esta investigación se obtendrán datos precisos siendo un precedente que ayude a la búsqueda de métodos, mecanismos e instrumentos, para el restablecimiento del sistema jurídico venezolano y reforzamiento de las instituciones jurídicas del Estado, así como sus poderes públicos y concepción, aplicación y protección de lo que es un verdadero Estado de Derecho,

Justicia, Legalidad, teniendo como norte el respeto por la democracia y la justicia social que propugna el Derecho como tal.

### **1.5.2 Limitaciones**

Las limitaciones que se presentan para realizar esta investigación son en cuanto a los antecedentes teóricos de la misma ya que no existen diversos autores que traten o estudien las mismas variables de mi investigación, de trabajos de grados al respecto y de artículos científicos o ensayos sobre el tema tan interesante; aunado al contexto mundial que nos azota derivado de la pandemia covid-19; sumado a la realidad de social, económica, político y la crisis en el sistema eléctrico, que atraviesa el país. A tales efectos, el trabajo que se presenta se desarrollará a través del estudio documental inscrito en la doctrina y jurisprudencia patria, desde el lunes 2 de mayo hasta el viernes 23 de septiembre, ambas fechas del año en curso 2022

## **CAPITULO II. MARCO TEORICO**

### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

#### **2.1.1 Nacionales**

Hernández y Rivero (2021) presentaron el ensayo científico argumentativo titulado “Consideraciones sobre las funciones legislativas de la asamblea nacional constituyente en Venezuela” de la Universidad Valle del Momboy. La cual tuvo como propósito darle respuesta a una serie de interrogantes sobre las prácticas realizadas por la Asamblea Nacional Constituyente desde su instalación en Venezuela en el año 2017 hasta el cese de sus actividades en el 2020. La investigación fue de tipo documental y descriptiva. La población y muestra fue la Asamblea Nacional Constituyente de 2017. La técnica de recolección de datos fue la revisión documental mientras que los instrumentos de datos fueron: documentos y materiales bibliográficos.

De tal manera dicha investigación señala como conclusiones que la Asamblea Nacional Constituyente es de todos los mecanismos de cambio constitucional, el más drástico y trascendental, ya que tiene por objeto transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución, así lo establece el artículo 347 de la Constitución Nacional de 1999. Además de que la A.N.C, ha realizado tanto actos de modificación del texto constitucional, así como otros actos que no tienen por esencia la creación de la nueva constitución, sino que tienen naturaleza legislativa o gubernativa. Si es de citar unos ejemplos de ello, la Asamblea Nacional Constituyente del año 1999, realizo: Ratificación del presidente de la República (9 de agosto de 1999), Declaratoria de Emergencia Nacional (12 de agosto de 1999), Decreto de reorganización de los órganos del Poder Público (12 de agosto de 1999), solo por mencionar algunos.

Salazar (2018) presento el artículo titulado “La inconstitucionalidad de la Asamblea Nacional Constituyente” de la Universidad Rafael Urdaneta, tuvo como finalidad realizar un estudio sobre la inconstitucionalidad de la Asamblea Nacional Constituyente de 2017, teniendo como antecedente la A.N.C de 1999. La investigación fue de tipo descriptiva, teniendo como población y muestra, a la Asamblea Nacional Constituyente de 2017 y la de 1999. Las técnicas de recolección de datos fue la revisión documental y los instrumentos de recolección de datos fueron tomados de documentos jurídicos.

Por consiguiente, la conclusión fue que todo el procedimiento para que surgiera la actual Asamblea Nacional Constituyente de 2017 fue inconstitucional, tomando en cuenta que ha sido dictada para quebrantar y despojar a los ciudadanos su derecho de convocar una A.N.C y que todo el procedimiento ha sido una usurpación al mismo, además de las bases comiciales propuestas, que no establecieron más que límites a la participación ciudadana, se excluyeron a los partidos políticos y sobre los constituyentitas no se tiene gran conocimiento, lo que sí es bien sabido por la colectividad es que muchos no cuentan con la preparación que amerita formar parte de tan gran importante proyecto, para complementar lo antes expuesto es menester citar a Jean-Jacques Rousseau (1819), el cual establece que “toda ley que el pueblo no ratifica es nula y no es ley” siendo así se ratifica que lo que sucede con la Asamblea Nacional Constituyente, el pueblo no necesita una nueva Constitución, necesita un nuevo gobierno que respete las bases constitucionales y las garantías ciudadanas.

Kiriakidis (2017) presento el artículo titulado “La Asamblea Nacional Constituyente en la Constitución Venezolana de 1999: Un método de reforma constitucional, nada más, nada menos” de la Revista Derecho Público. Tuvo como fin revisar al ordenamiento constitucional venezolano vigente para aclarar la naturaleza y funciones de la Asamblea Nacional Constituyente y con ello

contribuir a desmitificar este órgano, la investigación fue de tipo descriptiva y explicativa, siendo la población y muestra, La constitución de 1961 y la Asamblea Nacional Constituyente de 1999. Las técnicas de recolección de datos fue la revisión documental, mientras que los instrumentos de recolección de datos fueron tomados de documentos, libros, revistas y leyes.

Presentando, así como conclusión que la Asamblea Nacional Constituyente está bajo el ordenamiento jurídico y por supuesto a la Constitución. Esto debido a que Venezuela es un Estado de Derecho y de Justicia y su Constitución la norma suprema que enlaza tanto a los ciudadanos, como a los órganos del poder público. Lo que quiere decir que, tanto los órganos del poder público al igual que el pueblo están sometidos al ordenamiento jurídico y en especial a lo que establece la Constitución Nacional como norma suprema. La Asamblea Nacional Constituyente no está llamada a ejercer otra función distinta a que no sea el elaborar un proyecto de nuevo texto constitucional, es decir redactar las normas constitucionales. Ella no aprueba la Constitución, pues ese es un poder que pertenece al único poder soberano y constituyente originario, el Pueblo.

### **2.1.2 Internacionales**

Correa (2021) presento el ensayo titulado “El derecho constitucional en procesos de cambios Constituyentes” de la Universidad de la Republica en Uruguay. Tuvo como propósito estudio particular de los caracteres del nuevo constitucionalismo en América Latina, así como los nuevos paradigmas y desafíos que se presentan a la hora de redactar y aprobar nuevas Constituciones. El tipo de investigación fue descriptiva y comparativa. La población y muestra estuvo conformada por el constitucionalismo Latinoamericano. Las técnicas de recolección de

datos fue la revisión documental, y los instrumentos de recolección de datos fue documentos bibliográficos y normativos.

De la siguiente investigación, se tiene como conclusión, el indudable desafío que presenta el Derecho Constitucional en estos momentos de cambios constituyentes, es por ello que debe la doctrina constitucionalista aportar estudios a base del análisis comparado, que permitan a los constituyentes de cualquier país tener la información necesaria a la hora de escoger un mecanismo de cambio constitucional y redactar el nuevo texto constitucional. Teniendo presente que la constitución es un acto político, es una decisión política que se convierte en un texto jurídico, lo que trae como consecuencia que se debe seguir un extensivo debate previo. Con el estudio de los cambios constitucionales se logra diseñar las mejores fórmulas en la redacción de la Constitución. Donde exista una armonía entre la disyuntiva del hiperpresidencialismo y de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Se debe evitar que se despliegue un denominado “constitucionalismo aparente”, en el que predominen las formas y no la sustancia o el contenido material de la constitución. Es de gran importancia la efectividad de las normas constitucionales, de tal manera que generen una legítima participación democrática y plural de la ciudadanía en los asuntos públicos. Para ello es indispensable la ratificación popular de la reforma constitucional que se quiera aprobar. La participación ciudadana le dará el consenso democrático que debe tener una constitución, en el que el conocimiento que tengan los ciudadanos a la hora de decidir sea un factor de legitimación del poder público. Una Constitución que nace con un amplio apoyo popular, es una constitución que no sólo será válida, sino que será eficaz, porque se podrá aplicar y será respetada tanto por los gobernantes como por los gobernados.

De Vergottini (2018) presento el artículo “Análisis comparativo y Derecho Constitucional” de la Universidad de Bolonia en Perú. Tuvo como propósito analizar las bases, los presupuestos, las posibilidades y las limitaciones de lo que la comparación jurídica depara al Derecho constitucional. La investigación fue de tipo descriptiva, la población y muestra fue el Derecho Constitucional y el Derecho comparado, Las técnicas de recolección de datos fue, la revisión documental, mientras los instrumentos de recolección de datos fueron a través de documentos.

Se señalan como consecuencia el progreso de América en cuanto a los valores del constitucionalismo liberal, lo que quiere decir que existen en la comunidad valores representativos basados en los regímenes jurídicos que tienen como fundamento la constitución, dependerá de la geopolítica y las mezcla de culturales que se viven hoy en día, el análisis de los sistemas jurídicos y sus valores constitucionales, hemos destacado cada área para demostrar sus características que vienen de la aplicación de un derecho extranjero y las limitaciones sufridas por las soberanías estatales las cuales son rígidas al establecer su análisis e interpretación, es por ello que cada nación, cuenta con su propia soberanía aunque puedan compartir elementos similares, cada una fija su propio análisis e interpretación.

Weld y Soto (2019) presentaron el artículo titulado “Más allá de modas y cortinas de humo: la deliberación ciudadana en cambios constitucionales” de la Revista Ciencias Políticas de España. Tuvo como finalidad analizar la participación deliberativa de los ciudadanos en los mecanismos de cambios constitucionales que han promovido los gobiernos o instituciones públicas, desde el año 1970 al 2018, a nivel mundial. La investigación fue de tipo descriptiva, analítica y cualitativa. La población y muestra estuvo conformada por los distintos mecanismos de cambio constitucional, fijados por los países a nivel mundial. La técnica de recolección de datos fue; la revisión documental y los instrumentos fueron documentos, artículos de revistas y leyes.

Dicha investigación concluyo que aunque exista un auge de nuevos procesos constituyentes deliberativos, aparecen lagunas en cuanto a los criterios mínimos que deberían cumplir para ser catalogados como democráticos, por tanto han establecido unas condiciones básicas para clasificar la etapa deliberativa de los procesos teniendo en cuenta las características del mecanismo como información, tiempo, grado de apertura y pluralidad, así como las características del procedimiento a seguir, por ejemplo si existe en el texto constitucional el mecanismo, si se ha intentado anteriormente, entre otros.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Variable Independiente: Proceso Constituyente de 1999**

#### **2.2.1.1 Dimensión 1 de la variable única o independiente: Causa**

El proceso constitucional de 1999 se desarrolló a causa de la crisis en el sistema político que atravesaba el país desde el año desde muchos años atrás, específicamente desde el año 1958 con el pacto de Punto Fijo que trajo como resultado la consolidación de un sistema político-constitucional centralizado de los partidos políticos, avalado por la Constitución de 1961, en dicho pacto se buscaba crear un régimen representativo democrático, estaba entonces encabezado por tres partidos de la época, Acción Democrática, COPEI y URD, siendo estos los único que podían estar en las contiendas electorales de forma exclusiva.

No obstante, lo establecido en el Pacto de Punto Fijo iba incluso en contra de lo que se concibe como democracia. Toda democracia debe construirse sobre el pluralismo partidista, donde el dialogo, la tolerancia, la negociación y la conciliación sean instrumentos de acción. Sin embargo, aun con una errada idea de la concepción democrática, se creó en el país un liderazgo político para

instituir en Venezuela una “verdadera democracia” donde los partidos políticos antes mencionados tuvieron un papel protagónico (Brewer, 2003)

Es por ello que se instaura en el país un Estado democrático centralizado de los partidos políticos, y durante un corto periodo funciono tras un éxito momentáneo, ya que termino convirtiéndose en un Estado donde sus lideres políticos junto con sus partidos dejaron a un lado la democracia que tanto anhelaban para dar paso a la búsqueda de intereses propios, creando un monopolio de la participación y representación en todos los niveles del Estado venezolano, sin permitir que otros partidos políticos formaran parte de ella libremente, cuartando así la propia democracia instaurada, ocurrido en varios años.

Como consecuencia, a finales del último periodo constitucional de la década de los ochentas, específicamente en el periodo 1985-1989, la crisis en el sistema político llego a su punto máximo, cuando el control del poder político se trasladó a las esferas del Partido Acción Democrática quien en esa época estaba al mando del Ejecutivo y a su vez todos los cuerpos deliberantes representativos, ya que había nombrado Gobernantes en los estados de la unión, así como presidentes en cada uno de los Consejos Municipales del país, estaba el gobierno liderado por el Partido Acción Democrática realizando todo lo contrario a lo establecido en más de dos décadas de una débil democracia, a causa de ello se nombró la Comisión Presidencia para la Reforma del Estado (COFRE) ya que en dicho Gobierno se habló de la reforma del Estado, con esta dicha comisión se buscaba el restablecimiento “democrático” que debía seguir imperando en el país.

### **Indicador 1 de la Dimensión 1 Origen**

Producto de la crisis en el sistema político, ocurrió el denominado “Caracazo” que fue una protesta popular que se produjo en la capital del país, Caracas, el 27 de Febrero del año 1989, a pocos días de haber tomado posesión el Presidente reelecto por segunda vez para dicho periodo, quien fue Carlos Andrés Pérez, dicho acontecimiento lo define Brewer (2001) como “signo trágico del estallido social de la crisis del sistema de Estado” aunado a los intentos militares de golpe de Estado ocurridos el primero, el 4 de Febrero de 1992 y el 27 de noviembre del mismo año.

Por lo antes mencionado, la crisis política que atravesaba el país, ya se estaba convirtiendo en una crisis social, parecía que la única solución al inminente caos era el cambio de las concepciones en el sistema político y por supuesto del Estado mismo y la democracia, esto debido a que según en la historia constitucional del país en un momento de crisis en el sistema político y la gobernabilidad insostenible por la pérdida de la legitimación del Poder, la única forma para reestablecer al Estado había sido un cambio constitucional por medio de la convocatoria al pueblo.

Mucho antes de que se realizara la Convocatoria al Proceso Constituyente de 1999, ya se había concebido la idea, puesto que en el año 1991 el partido político Frente Patriótico habría planteado dicha convocatoria y un año más tarde en 1992 fue el Grupo de Estudios Constitucionales quien lo planteara, pocos días antes de que se llevara a cabo el golpe de estado militar comandado por el entonces Teniente Coronel Hugo Chávez, quien ya tenía en su mente las ideas de un cambio político y un cambio en el Estado.

## **Indicador 2 de la Dimensión 1 Constitución del 61**

Para aquel entonces estaba vigente la Constitución del año 1961, considerada como una constitución rígida, ya que, en su contenido no permitía la posibilidad de llevar a cabo un cambio en ella, distinto al que ya estaba establecido en su articulado, en el cual no se establecía la

posibilidad como mecanismo de cambio constitucional una Asamblea Constituyente. Lo que ocasiono un debate en el año 1999, cuando toma posesión del poder ejecutivo presidente recién electo, Hugo Chávez Frías, ya que su intención de realizar un cambio constitucional era más que evidente, el asunto estaba en cómo debía hacerlo, debido a la rigidez antes mencionada de la constitución del 61.

Dicho debate consistía en si reformar la constitución del 61 primero, para añadir el mecanismo de la Asamblea Constituyente, o convocarla apelando a la soberanía popular que goza el pueblo venezolano, en palabras de Brewer (2001) “se trababa, en definitiva, de un conflicto entre la supremacía constitucional y la soberanía popular”. El presidente Chávez escogió la segunda opción, la soberanía popular, dejando a un lado la “moribunda constitución de 1961” como el mismo la denomino en el acto de posesión de su mandato.

#### **2.2.1.2 Dimensión 2 de la variable única o independiente: La ANC**

Ocurrió entonces que amparado por la popularidad que en aquel entonces poseía, el presidente Hugo Chávez, realizo presiones ante la Corte Suprema de Justicia, para que fuera esta la que decidiera sobre las dos opciones antes mencionadas, si se realizaba la reforma Constitucional para agregar a la Asamblea Constituyente como mecanismo de reforma, o si por el contrario no era necesario el hacerlo, bastaba solo con la voluntad popular del pueblo. Fue tanta la presión política, que a casi dos semanas de la juramentación del presidente Chávez, el 19 de enero de 1999, la Corte emitió una sentencia en la cual no se decidió sobre la disyuntiva planteada, sino que se encargó de realizar un análisis sobre el poder constituyente.

La indecisión de la Corte vista en la sentencia, fue el aval para que el presidente Chávez, realizara su primer acto de gobierno al emitir un Decreto Presidencial el 2 de febrero de 1999,

convocando lo que se denominó un “referendo consultivo”, donde se buscaba que fuese el pueblo quien decidiera si convocar o no la asamblea nacional, y de ser afirmativa la respuesta del pueblo le otorgara a él la composición, duración y misión de la Asamblea Nacional Constituyente.

Sin embargo, el decreto fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia, decidiendo que se debía someter a consulta popular el propio estatuto de la Asamblea Constituyente en cuanto a la elección de sus miembros, funciones, régimen y duración, así la decisión recaería en el pueblo soberano del poder originario. En palabras de Argenis Urdaneta (2002) “Con esas decisiones, la Corte brindó un piso sólido de legitimidad, de constitucionalidad y de legalidad a la convocatoria de una consulta popular sobre la posibilidad de convocar una Asamblea Constituyente”.

Además la Corte fijó limitaciones para con Estatuto de la Asamblea Constituyente propuesto por el presidente Chávez, eliminando la característica que se le había dado en el mismo a la A.C como poder originario, aun cuando se realizó modificaciones a la propuesta del Presidente, se critica que el mencionado Estatuto no nació de un acuerdo político, sino por el contrario nació por iniciativa de una sola persona, pese a las críticas, el 25 de Abril de 1999, se llevó a cabo la consulta al pueblo mediante el sufragio. Como resultado del mismo, el pueblo decidió que para la elección serían 104 constituyentes en 24 circunscripciones regionales, según las entidades políticas del país, 23 estados de la unión y un distrito federal, de 24 constituyentes en la circunscripción nacional y de 3 constituyentes en nombre los pueblos indígenas.

### **Indicador 1 de la Dimensión 2 Instalación y Duración**

Una vez realizada la elección de los miembros de la A.N.C el 25 de julio de 1999, su instalación se llevó a cabo en el Aula Magna de la Universidad Central de Venezuela el 3 de agosto

del año 1999. Tuvo un total de 63 sesiones, en la cámara de Diputados del Congreso de la República, en Caracas, su actividad en general se puede dividir en dos etapas, la primera en los actos y decretos con extralimitación de sus funciones y el proceso de creación del nuevo texto constitucional.

En cuanto a su segunda etapa, que fue la preparación del proyecto para la nueva constitución, se tuvo una duración de dos meses, septiembre y octubre, donde se supone que se debía elaborar el proyecto, Brewer (2001) señaló referente a dicho proceso que “En la elaboración de la nueva Constitución no se siguió la vía ortodoxa en procesos similares de haberse elaborado previamente un proyecto de Constitución por una Comisión constitucional pluralista, para luego ser discutida por una Asamblea plenaria”

Por su parte, el presidente desde su instalación en el mandato, había creado una comisión constituyente quien sería encargada de crear el proyecto del nuevo texto constitucional, a puertas cerradas con el presidente, el trabajo de la comisión era un misterio, ya que se afirmaba que dicha comisión solo se encargaría de crear las bases para la elección de la Asamblea Constituyente, cuando era sabido que en realidad estaban trabajando en la elaboración del proyecto constitucional.

Es por ello que, en el momento de la elaboración del proyecto la A.N.C, no se comenzó por la creación de un proyecto previo, el Presidente por su parte presento un documento a la Asamblea Constituyente, donde se desglosaron diversos trabajos sobre los posibles temas abordar, legalmente no hubo una Comisión Constitucional que elaborase un proyecto de nueva constitución que fuese presentado a la consulta pública y posteriormente haber sido discutido por la A.N.C, de modo que cuando se comenzó el proceso de creación del proyecto constitucional, se utilizó como método el nombrar 20 comisiones que abordaron 20 temas esenciales para cualquier Constitución,

el tiempo establecido para la creación fue del 2 al 28 de septiembre, un tiempo considerado corto para la magnitud del acontecimiento.

Así pues, a finales de septiembre del año 1999, las 20 comisiones sometieron a la Comisión Constitucional, quien era la encargada de concretar el proyecto y presentarlo, de las 20 comisiones salieron alrededor de 800 artículos, a la cual se le asignó el tiempo de 2 semanas para realizar la revisión e integración de los textos de las 20 comisiones, en uno solo. Lo que hace que el proceso haya sido apresurado, yendo en contra del reloj para realizar el proyecto lo antes posible.

Luego, el 18 de octubre se presentó ante la A.N.C un proyecto prematuro del nuevo texto constitucional, sin embargo, dicho proceso no cumplió con las expectativas, ya que estaba lleno de deficiencias propias del apresuramiento al cual fue sometido. Las constantes presiones del gobierno nacional por tener el nuevo texto constitucional listo para finales de ese año eran cada vez mayores, se exigía a la A.N.C la misión de discutir y aprobar el proyecto de Constitución lo antes posible, teniendo como resultado que en un mes, es decir con 22 sesiones se aprobase el proyecto, siendo del 19 de octubre al 9 de noviembre de 1999 la primera discusión y la segunda discusión que fue del 12 al 14 de noviembre, lo que significa que fueron 22 días en total en los cuales se discutió y aprobó el nuevo texto constitucional.

Brewer (2001) “El escaso tiempo que se impuso a la Asamblea para su trabajo, en todo caso, dispuso toda posibilidad real de participación. Quienes controlaron el proceso optaron más por un proceso rápido sin participación, que por un proceso participativo pero lento” con ello el autor quiere hacer énfasis en la nula participación popular en el proceso constituyente de 1999, el cual culminó en diciembre de dicho año con el referendo aprobatorio del proyecto de Constitución, el pueblo tuvo solo 3 semanas previas al mismo para poder leer y darse por enterado de la nueva

constitución, la cual fue aprobada por el pueblo el 15 de diciembre de 1999 con un 55% de abstención. La A.N.C culminó así su trabajo, con la promulgación de la nueva Constitución el 20 de diciembre de 1999, lo que da un total de 5 meses de duración, julio- agosto.

### **Indicador 2 de la Dimensión 2 Control político de los poderes con la ANC**

Los cargos de Presidente, senadores y diputados, gobernadores de los 23 estados de la unión, los alcaldes y miembros de los Concejos Municipales, fueron escogidos para diciembre de 1998 bajo la voluntad popular del pueblo, con el proceso electoral establecido en la Constitución vigente para la época la del 61, los otros cargos del poder público como Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General de la República, El Contralor y miembros del Consejo Supremo Electoral, fueron designados por el Congreso Nacional, tal como lo autorizaba la Constitución de 1961.

Ahora bien, cuando se instala la AC en julio del 1999, estaban los poderes públicos antes mencionados ya constituidos, es decir trabajando se encontraban trabajando en paralelo, claro está centrados en funciones diferentes. Entendiendo la función única de la A.C el diseñar la reforma del Estado y la creación de un nuevo ordenamiento constitucional, el doctrinario Brewer (2003) señaló que “La Asamblea Constituyente no había sido electa para gobernar ni para sustituir ni intervenir los poderes constituidos. No tenía carácter de poder constituyente originario, como expresamente lo había resuelto la Corte Suprema de Justicia”.

Lejos de seguir con lo antes mencionado en su primer acto la A.C aprobó un Estatuto de Funcionamiento donde se autoproclamó como “poder constituyente originario”, dándose la facultad de inmiscuir en las actividades y decisiones de los demás poderes públicos, así como que todos los organismos del mismo quedan sujetos, subordinados a la A.N.C, estando obligados a

cumplir y hacer cumplir los actos jurídicos que emanen de la misma, la decisión de la A.N.C claramente iba en contra de lo establecido en el Estatuto de abril del 99 y sus limitaciones fijadas por la Corte Suprema de Justicia, además de violar lo establecido en la constitución de 1961.

Brewer (2003) “La Asamblea Constituyente, lejos de conciliar y buscar conformar un nuevo pacto político de la sociedad, se dedicó a intervenir los poderes constituidos que habían sido electos en diciembre de 1998”. Como segundo acto en agosto de 1999, la Asamblea determinó la reorganización de todos los poderes públicos, así como la intervención del Poder Judicial instaurando una Comisión de Emergencia Judicial que laceró la autonomía e independencia de los jueces nacionales de aquel entonces.

A su vez, también decretó la regulación de las funciones del Poder Legislativo, excluyendo tanto al Senado como a la Cámara de Diputados y a las Asambleas Legislativas. Lo mismo ocurrió con la intervención de los Concejos Municipales. Lo que se resumen en que sus primeros actos fueron de grandes cambios en la vida política estructural del Estado venezolano y sus poderes, lo que trajo confrontaciones entre los diversos sectores políticos.

De tal modo que se puede afirmar que el proceso constituyente, no fue lo que se esperaba, por el contrario, fue un instrumento de incomunicación y conflicto en el país, el cual fue señalado como un instrumento exclusivo del poder ejecutivo y de su partido político, que respondía a los interés e instrucciones del presidente de la Republica Chávez Frías, a quien se le atribuía todos los mencionados actos como autor intelectual, respaldado por la gran popularidad que había generado en diversos sectores de la sociedad venezolana, quien esperaba la consolidación política y estabilidad social del Estado.

### **2.2.1.3 Dimensión 3 de la variable única o independiente: Consecuencias**

Con el proceso constituyente de 1999 se consolida en Venezuela uno de los cambios políticos más significativos en toda su historia, un nuevo sistema de gobierno se instauraba en el país, la creación de nuevos partidos políticos y el surgimiento de un nuevo liderazgo político, que se hacía cada vez más popular, la reorganización de los poderes públicos del estado añadiendo dos más a los cinco ya conocidos. Las reformas constitucionales que se introdujeron en el texto de la Constitución de 1999 para dejar todo igual o peor desde el punto de vista democratizador, sin novedades al respecto para el perfeccionamiento de la democracia en el país (Brewer, 2003)

#### **Indicador 1 de la Dimensión 3 Constitución 1999**

Como antes se mencionó la Constitución de 1999 fue promulgado el 20 de diciembre de 1999, publicada en gaceta oficial el 30 de diciembre del mismo año. Compuesta por un preámbulo, 350 artículos divididos en 9 títulos, 33 capítulos, las disposiciones derogativas, transitorias y finales, como primer particular se destaca los artículos, ya que es bastante superior a la anterior constitución del 61 que poseía 252 artículos, adecuándose así al naciente constitucionalismo latinoamericano contemporáneo, de textos extensos y detallistas (Combellas 2000)

El primer cambio significativo es el del nombre del país, de República de Venezuela a República Bolivariana de Venezuela, en honor al nombre del libertador de Venezuela, Simón Bolívar, así como la denominación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, ya que, en ella, se promulga la doctrina bolivariana y los ideales presentados por el Libertador, en la época independentista, establecidas en el preámbulo del texto constitucional.

Como segundo cambio significativo se tiene la eliminación del Senado, como segunda Cámara del Congreso, estableciendo solo una, capaz de tener la facultad legislativa, la creación de

dos nuevos poderes, el electoral y el ciudadano, el cambio de Corte Suprema de Justicia a Tribunal Supremo de Justicia, las excesivas atribuciones del poder Ejecutivo específicamente al Presidente, por ejemplo la Ley Habilitante y la disolución de la Asamblea Nacional entre otros, este nuevo texto si establecía como mecanismo de cambio constitucional la Asamblea Nacional Constituyente establecido en los artículos 347 al 350 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

### **Indicador 2 de la Dimensión 3 Influencia en la actual crisis venezolana**

El Proceso Constituyente y Constitución de 1999, represento para el sistema jurídico venezolano, cambios significativos, principalmente en los asuntos de organización del Estado Venezolano, el paradigma de la gran participación ciudadana, el lograr un verdadero Estado de Derecho, de Democrático, de Justicia Social, imperando como sistema de gobierno los ideales socialistas, donde exista la igualdad social, la constitución estaba enmarcada en erradicar cualquier tipo de modelo capitalista, apoyando los ideales revolucionados implantados por el presidente (Aguar, 2012)

Así mismo la Constitución de 1999, permitió la participación de las Fuerzas Armadas en diversos aspectos, como el derecho al sufragio a todos los militares, aun cuando estos no tendrían dicho derecho, ya que están al resguardo de la nación y sus ciudadanos y no de un gobierno, incluso se llegó a crear su propio partido político, que según el autor Aguiar (2012) “todo ello en miras del desplazamiento final de Venezuela hacia un modelo de inspiración cubana y marxista, en el marco de un proyecto colonizador que se hace también manifiesto en los cuarteles”

Las permisivas atribuciones del presidente establecidas en la constitución de 1999, específicamente en el artículo 236 con sus 24 numerales que se traducen a 24 atribuciones dadas

al presidente, estas atribuciones hicieron que el poder ejecutivo fuese superior frente a los demás poderes públicos, sin tener en cuenta que esto traería una concentración del poder en una sola figura, en este caso del presidente. Una de las facultades es convocar referendos (artículo 236 N. 22) y así lo realizó en el año 2009 cuando convocó la Primera Enmienda constitucional donde pretendía extender el periodo presidencial de 4 a 6 años, así mismo extender el mismo tiempo para los periodos de gobernadores y alcaldes, además de que estos cargos públicos podrían ser reelegidos para periodos de forma indefinidamente, cuando solo se podría ejercer dos periodos en las mencionadas funciones.

Pedro Nikken (2010) citado por Hocevar (2011) afirmaba que “en Venezuela la voluntad del presidente es la única Constitución vigente”. Por su parte Jorge Volpi (2009), citado también por Hocevar (2011) recalca la expresión “democracia imaginaria” para referirse a un sistema que sobre el papel consagra las garantías fundamentales del Estado de Derecho, “en la realidad se encuentra dominado por la sola voluntad de un caudillo, de un partido o de un grupo” De dichos autores se resumen que tanto el proceso Constituyente como la Constitución de 1999 lejos de ser brindar una solución a la crisis en el sistema política que se vivía en el país y reestablecer al Estado venezolano, fue un instrumento de abuso de poder por parte de quienes se encuentran en el mando, avalado por las múltiples facultades otorgadas por la Constitución de 1999.

## **2.2.2 Variable Dependiente Sistema Jurídico actual venezolano**

### **2.2.2.1 Dimensión 1 de la variable Dependiente Contexto**

El sistema jurídico actual venezolano, aún está liderado por la constitución de 1999, aun cuando en el 2017 se realizó una convocatoria para realizar una nueva constitución, que por cierto a 5 años de haberse instalado la Asamblea Nacional Constituyente de dicho año, no se tiene un

nuevo texto constitucional, está por el contrario se encargó de suplantar a la Asamblea Nacional elegida por voto popular en el año 2015, así como de legislar y cumplir funciones que no les son atribuidas, todo ello avalado por los demás poderes públicos del país.

Venezuela desde la su última década atraviesa un crisis económica, social, migratoria y por supuesto una crisis política, a causa de múltiples factores. Es lógico que dicha crisis haya afectado al sistema jurídico venezolano, el cual ha venido en decadencia conforme pasan los años, un descontrol en cuanto a la creación de las leyes en país (García, 2017), aun cuando es facultad exclusiva del poder legislativo, se han visto como a través de Derecho Leyes se han realizado leyes, incluso orgánicas como el Decreto de Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y las Trabajadoras del año 2012, emanada del ejecutivo nacional, y es que la mayoría de las últimas reformas, leyes y normas del país emanan del ejecutivo nacional por medio de la Ley Habilitante.

Los conflictos políticos de los últimos años en el país, convenientemente no ha permitido que la Asamblea Nacional lleva a cabo su potestad legislativa, como bien es sabido el Derecho siempre debe adaptarse a los cambios de la sociedad, y no se concibe como aún tenemos un Código Civil del año 1982, aun cuando fue reformado en el año 2009, es para que se realizara una revisión exhaustiva por parte de la Asamblea Nacional al respecto, por el gran cambio que ha dado la sociedad venezolana desde esa fecha a la actualidad, pero en vez de ello, situaciones que debería ser regulada por dicho código como por ejemplo la figura del Divorcio, hoy en día se rige por diversas sentencias emanadas de las Sentencias del Tribunal Supremo Justicia, aun cuando las jurisprudencia son fuentes indirectas del derecho y son tomadas como ley, no es el caso que se deba legislar a través de sentencias, ellas deben servir de referencia para decisiones que debe tomar el juez, mas no regular situaciones que se supone que debería hacerlo el Código Civil (Salazar, 2018)

Como sucede en el área del Derecho Civil, sucede en diversas áreas como con el Código de Comercio del año 1955, aun cuando ha sufrido reformas, es una ley que también amerita una revisión. Por su parte el Derecho Penal que hoy en día tenemos, que se considera como absolutista, debido a las múltiples leyes que contienen delitos en el país, el sistema jurídico en el ámbito penal se ha encargado de reprimir al venezolano con los diferentes tipos penales. Este desajuste por el cual atraviesa el país es muestra de la gran decadencia en el sistema jurídico.

De igual forma la situación en la cual se encuentra el Poder Judicial en la actualidad la falta de independencia haciéndolo frágil en su sistema, existiendo corrupción a la hora de administrar justicia, aunado a que un gran número de jueces sean sometido al control político y, con razón, teme dictar sentencias que no le favorezcan o estén en contra del poder Ejecutivo o de algún funcionario del gobierno, siendo una situación totalmente lamentable, que deja como resultado el tener un país “sin ley, ni justicia” un denominado “Estado Forajido” es decir un Estado comandado por normas recriminadoras y dictatorial y donde el poder se concentra en una sola persona. (García, 2017)

### **Indicador 1 de la Dimensión 1 Posibles mecanismos para el restablecimiento del sistema jurídico venezolano.**

Brewer (2005) se encargó de realizar un estudio sobre diversos mecanismos que permitan el fortalecimiento de los sistemas de justicia en el ámbito constitucional, estableció que cuando se ve una ruptura del hilo constitucional, fracturando así los principios constitucionales, así como el Estado democrático, de Derecho, de Justicia se debe reparar de inmediato, bien sea cambiando el texto constitucional o fortaleciendo este, ya que de no hacerlo la sociedad misma se vería afectada por la ineficacia del mismo Estado, quien sin un sistema de justicia sólido, no podría brindar a sus

nacionales una estabilidad social, seguridad jurídica, creando espacios donde no habría un bienestar común y una verdadera calidad de vida, ya que la Constitución para un Estado es la norma y fundamento de todo ordenamiento y sistema jurídico.

#### **2.2.2.2 Dimensión 2 de la variable Mecanismos de cambio constitucional**

Los mecanismos de cambio constitucionales en los Estados democráticos siempre han existido, los autores de las diversas constituciones se han encargado de plasmar en ellas los mecanismos con los que puede ser cambiada, esto para proteger las garantías constitucionales he incluso la cúspide de todo ordenamiento jurídico por ello es un tema de gran debate por parte de los doctrinarios constitucionalistas.

Es necesario que cuando la constitución de un Estado no sea eficaz, inmediatamente sea modificada para que pueda dar respuesta a las situaciones que se presenten en el Estado y por tanto a sus nacionales, a lo largo del tiempo los países del mundo han desarrollado mecanismos con los cuales puedan restablecer el hilo constitucional cuando así lo amerite, sea unos cuantos artículos o sea la creación de un nuevo texto constitucional, métodos novedosos que se adaptan a los avances de la sociedad (Brewer, 2005)

#### **Indicador 1 de la Dimensión 2 nacionales**

Venezuela establece según la Constitución de la República Bolivariana de 1999, vigente en la actualidad, tres mecanismos de cambio constitucional, los cuales se encuentran en el título noveno, donde se encuentran; las enmiendas (artículos 340 y 341) la reforma constitucional (artículos del 342 al 346) y la Asamblea Nacional Constituyente como poder originario (artículos 347 al 350). Todos los mecanismos mencionados, han sido colocados en práctica al menos una vez en el país, desde su entrada en vigencia.

## **Indicador 2 de la Dimensión 2 internacionales**

- **Comisión constituyente o comisión de expertos:** Es un tipo de mecanismo en donde se crea una comisión a cargo de la elaboración de un nuevo texto constitucional por parte de un grupo de expertos en la materia que pueden ser abogados o profesionales relacionados al área de Derecho Constitucional, pueden ser tanto nacionales o extranjeros, los cuales deberán cumplir con una serie de requisitos y serán postulados por universidades, institutos del país, sin una elección popular (Ríos, 2015)
- **Intervención de la comunidad internacional:** Es aquel método donde se requiere la ayuda de organismos internacionales a los cuales el país afectado pertenece por tratado o convenio, ocurre mayormente cuando dentro del territorio hay guerras civiles, conflictos armados para ayudar al restablecimiento de la paz. Un ejemplo de este tipo de casos es Bosnia-Herzegovina (1995) cuyo proceso constituyente estuvo bajo el control de un grupo de gobiernos extranjeros. La Constitución fue redactada como uno de los anexos del Acuerdo de Paz de Dayton que puso término a varios años de conflicto armado. (Ríos, 2015)

### **2.3 Definición de términos básicos**

**Proceso Constituyente:** Se considera como una serie de procedimientos por medio de los cuales la ciudadanía de un Estado se da a sí misma una Constitución que la rija. Por medio de este proceso, los ciudadanos ejercen el Poder Constituyente. (Brigid, 2016)

**Sistema Jurídico:** Constituye al derecho positivo que rige en un momento y lugar determinado a una cierta colectividad, debemos resaltar que dichas normas jurídicas deben tener notabilidad para

que las personas vinculadas a al mismo lo estén entre sí por una comunidad de derecho (Castán, 1957).

**Asamblea Nacional Constituyente:** Es un órgano conformado por un grupo de ciudadanos y ciudadanas electos por sufragio popular para discutir y crear exclusivamente un nuevo texto y texto constitucional. (Ríos, 2015)

**Estado:** Es un ordenamiento jurídico vigente y válido en un determinado territorio, equivale a decir, que es un sistema de supuestos de conducta humana normados que forman el contenido de un ordenamiento normativo. (Kelsen, 1960)

**Constitución:** Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone. (Cabanellas, 1981)

**Poder originario:** Es un poder que reside y ejerce siempre el cuerpo político de la sociedad, siendo un derecho fundamental y humano básico la del pueblo de dotarse de una nueva constitución, cuando considere que la existente no responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad política. (Nogueira, 2009)

**Mecanismo de cambio constitucional:** Es aquel método el cual sigue un Estado para realizar alguna modificación parcial o total de su constitución. (Taylor, 2013)

**Estado de Derecho:** Es una condición en donde todos los ciudadanos, incluidos los gobernantes y las instituciones, deben seguir la ley. Esto requiere la separación de poderes, la igualdad ante la ley, un sistema equitativo de justicia y la seguridad general de los ciudadanos (Naciones Unidas, 2015)

**Influencia:** Efecto y acción de influir. Poder o autoridad que se ejerce ante una persona o situación (Lazcano, 2000)

**Democracia:** Esta palabra procede del griego demos, pueblo, y cratos, poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada. (Cabanellas, 1981)

**Decadencia:** Proceso de deterioro y menoscabo a través del cual las condiciones o el estado de algo o alguien comienzan a empeorar. (Pérez y Gardey, 2014)

**Crisis:** Cambio brusco o una modificación importante en el desarrollo de algún suceso, y ésta puede ser tanto física como simbólica. Crisis también es una situación complicada o de escasez. (Pérez y Gardey, 2014)

## **2.4 Operacionalización de las Variables**

### **2.4.1 Definición Nominal**

**Variable Independiente (X):** Proceso Constituyente de 1999

**Variable Dependiente (Y):** Sistema Jurídico actual venezolano

### **2.4.2 Definición Conceptual**

**Proceso Constituyente de 1999:** Fue el conjunto de hechos, actos e instituciones que intervienen y dan origen a un nuevo orden constitucional dados en el año 1999 en Venezuela. (Ríos, 2015)

**Sistema Jurídico actual venezolano:** Constituye las normas jurídicas, principios, instituciones, poderes públicos y gobierno que actualmente conforma al Estado venezolano. (Brewer, 2005)

### 2.4.3 Definición Operacional

**Proceso Constituyente de 1999:** Serie de eventos que realizo en el país para la creación de un nuevo texto constitucional, que van desde la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente hasta la publicación de la Constitución de 1999 como resultado inmediato de dicho proceso. (Viloria, 2022)

**Sistema Jurídico actual venezolano:** Es aquel que surge a partir de las disposiciones establecidas en la constitución de 1999, comprendiendo no solo esta norma sino todas las derivadas de ella, a los poderes públicos del Estado y su estructura, así como los principios que lo conciben, además de las instituciones que dan vida al estado como por ejemplo los tribunales de justicia. (Viloria, 2022)

**Cuadro: Operacionalización de las variables**

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente (X): Proceso Constituyente de 1999	Causas	-Origen -Constitución del 61
	La Asamblea Nacional Constituyente	-Instalación y duración. -Control político de los poderes con la ANC
	Consecuencias	-Constitución de 1999 -Influencia en la actual crisis venezolana
Variable Dependiente (Y): Sistema Jurídico actual venezolano	Contexto	-Posibles mecanismos para el restablecimiento del Sistema Jurídico venezolano
	Mecanismos de cambio constitucional	-Nacionales -Internacionales

*Fuente: Elaboración propia.*

## **CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 Enfoque de la Investigación**

El enfoque de la investigación hace referencia a la naturaleza del estudio, el cual comprende todo el proceso investigativo, sus fases y elementos, el enfoque de la investigación fue de tipo cualitativo, debido a que se emplea la recolección y análisis de datos, los cuales se interpretan para poder dar respuestas a las interrogantes planteadas (Hernández et al., 2014). Por tanto, contribuye al análisis de la influencia del Proceso Constituyente de 1999 en el actual sistema jurídico venezolano, año 2022.

### **3.2 Tipo y Diseño de la Investigación**

#### **3.2.1 Tipo de investigación**

La investigación estuvo enmarcada en un estudio de tipo básico, ya que su objetivo contribuir y mejorar los conocimientos científicos, para lograr el beneficio de la sociedad (Tam et al., 2008). De tal manera que, el estudio tuvo como propósito acrecentar los conocimientos relacionados a la influencia del Proceso Constituyente de 1999 en el actual sistema jurídico venezolano, año 2022, la cual podrá servir como antecedente para investigaciones futuras.

#### **3.2.2 Nivel de investigación**

El nivel de investigación es realizado según la naturaleza de estudio que pretende dar respuestas a los objetivos planteados por el investigador, en este caso el nivel es explicativo, debido

a que pretendió explicar los factores y cualidades que dieron origen al suceso, fenómeno o hechos objeto de estudio (Carrasco, 2016) Por consiguiente, esta investigación busco dar una explicación sobre la influencia del Proceso Constituyente de 1999 en el actual sistema jurídico venezolano, año 2022.

### **3.2.3 Diseño de investigación**

El diseño de investigación según Arias (2006) es la estrategia a utilizar por el investigador, comprendida por métodos y técnicas que le ayudaran a dar respuesta al problema planteado. La investigación documental como estrategia, comprende un proceso de recolección, búsqueda, análisis, critica de datos secundarios emitidos por investigadores en fuentes documentales como libros, revistas, artículos científicos entre otros, (Arias, 2006) Es por ello que el diseño de esta investigación fue documental, dado que la información utilizada proviene de fuentes secundarias emanadas de documentos escritos por autores que anteceden esta investigación.

## **3.3 Población y Muestra**

### **3.3.1 Población**

Se considera como población a aquel conjunto de elementos con particularidades comunes, la cual puede ser finita o infinita, para las cuales serán extensibles las conclusiones de la

investigación (Arias, 2006) Por consiguiente, la población en esta investigación fue finita es decir determinada, debido a que está basada en las diferentes fuentes doctrinarias, revistas, artículos científicos y opciones de juristas que indagaron en los hechos objetos de estudio en esta investigación.

### **3.3.2 Muestra**

La muestra en una investigación se considera como un subconjunto distintivo que se extrae de la población (Arias, 2006) Ahora bien como la población de esta investigación es finita, como se mencionó en el punto anterior, no se puede extraer muestra alguna, ya que se considera innecesaria (Sierra, 1998) ya que la población se basa en documentos sobre informaciones doctrinarias e históricas del Proceso Constituyente de 1999 en el actual sistema jurídico venezolano.

## **3.4 Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos**

### **3.4.1 Técnica de recolección de datos**

La técnica de recolección de datos se refiere según Tamayo y Tamayo (2004) a las diversas maneras que un investigador realiza la observación, con el objetivo de recolectar datos, además se define como la expresión operativa del diseño de investigación y que señala específicamente como se llevó a cabo la misma (Tamayo, 1999) Es por ello que el tipo de técnica utilizada en esta investigación fue la revisión documental, la cual estuvo basada en las diversas informaciones, documentos, artículos científicos y la bibliografía final de esta investigación.

Entendiendo que la revisión documental como técnica es la revisión de documentos, revistas, actas científicas y cualquier información que haya sido publicada y sirva como fuente de conocimiento (Tamayo y Tamayo, 2004)

### **3.4.2 Instrumento de recolección de datos**

Arias (2006) menciona que los instrumentos de recolección de datos, son las herramientas materiales que utiliza el investigador para recaudar las informaciones. Debido a que esta investigación fue documental en sentido estricto, se utilizó como instrumento una matriz de análisis, para el registro del objetivo general, objetivos específicos y de cada una de las variables con sus dimensiones e indicadores, reflejadas en el “Cuadro de Operacionalización de las Variables” y que fueron desarrolladas en base a los criterios de los autores citados en el Capítulo II Marco Teórico del presente trabajo.

### **3.5 Procesamiento y análisis de datos**

La técnica de procesamiento y análisis de datos, corresponde al establecimiento de las variables, el orden y manejo de los datos para resumirlos y poder dar respuesta a las interrogantes planteadas en la investigación (Balestrini, 2006) Por tanto, la información recabada mediante la técnica de revisión documental fue registrada por medio de una matriz de análisis de las variables, realizada en el programa Microsoft Word, donde se estableció tanto el objetivo general como los objetivos específicos, las variables con sus dimensiones e indicadores y como última columna los autores que fueron citados para el desarrollo de cada dimensión e indicador de las variables.

La matriz diseñada estuvo conformada por una columna superior (objetivo general) y cinco columnas inferiores: (a) objetivos específicos, (b) variables, (c) dimensiones, (d) indicadores, (e) unidad de análisis; a partir de la información registrada se procedió a un análisis e interpretación

de los datos considerados como más relevantes, para posteriormente construir una tabla general de resultados basado en el enfoque cada autor, denominada “Tabla General de Resultados: Documentos y datos relevantes” de cada enfoque se procedió a realizar un análisis, lo cual condujo al establecimiento de la influencia del Proceso Constituyente de 1999 en el sistema jurídico venezolano.

**Tabla 1**

*Matriz de análisis de las variables: independiente y dependiente (Según modelo de Finol 2002)*

Objetivo General: Analizar el proceso constituyente de 1999 con su influencia en el sistema jurídico venezolano.

Objetivos Específicos	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Fuente bibliográfica
Establecer los efectos que ha causado el proceso constituyente de 1999 en el sistema jurídico venezolano	Independiente (X) Proceso constituyente de 1999	Causas	Origen	-Brewer (2003) -Brewer (2001) -Urdaneta (2002) -Brewer (2001) -Brewer (2001) -Combellas (2000) -Aguar (2012) -Hocevar (2011)
			Constitución Nacional de 1961	
Asamblea Nacional Constituyente		Instalación y duración		
		Control político de los poderes públicos		
Determinar si están en el Proceso Constituyente de 1999 los orígenes -aunque sea en				

parte de la actual crisis venezolana		Consecuencias para el sistema jurídico	Constitución de 1999	
			Influencia en la actual crisis venezolana	
Considerar los mecanismos pertinentes que posibiliten el restablecimiento del sistema jurídico en Venezuela, frente a una acción no acorde con el interés del constituyente de 1961	Dependiente (Y) Sistema jurídico actual venezolano	Contexto	Posibles mecanismos para el restablecimiento del Sistema Jurídico venezolano	-García (2017) -Salazar (2018) -Brewer (2005) -Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) -Ríos (2015)
			Mecanismos de cambio constitucional	
		Internacionales		

Fuente: *Elaboración propia*

**Tabla 2**

*Documentos y datos relevantes*

Nombre del documento, libro o artículo	Autor y año	Editorial, universidad, revista electrónica o página web	URL
Golpe de Estado y Proceso Constituyente en Venezuela	Brewer-Carias (2001)	Universidad Autónoma de México	<a href="#">Golpe de E ALLAN BC.pdf</a>
Las características del Proceso Constituyente venezolano de 1999 y su fracaso como	Brewer-Carias (2003)	Página Web A.R.B-C	<a href="http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2017/01/I.2.41.pdf">http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2017/01/I.2.41.pdf</a>

instrumento de conciliación política			
La historia inconstitucional de Venezuela (1999-2012)	Asdrúbal Aguiar (2012)	Editorial Jurídica Venezolana	<a href="#">II.5.55.pdf</a>
Constitución y Estado de Derecho en Venezuela	Mayda Hocevar (2011)	Universidad de los Andes (Mérida)	<a href="#">art10.pdf</a>
La asamblea nacional constituyente en Venezuela: origen y situación actual de un proceso fraudulento	García Soto (2017)	Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autónomo	<a href="#">Dialnet-LaAsambleaNacionalConstituyenteEnVenezuelaOrigenYS-6224568.pdf</a>
La inconstitucionalidad de la Asamblea Nacional Constituyente	Salazar Paredes (2018)	Universidad Rafael Urdaneta	<a href="#">antecedentes paredes.pdf</a>
Mecanismos Nacionales de Protección de los Derechos Humanos	Brewer-Carias (2005)	Instituto Interamericano de Derechos Humanos	<a href="#">mecanismos-nacionales-de-proteccion-2005.pdf</a>
Mecanismos de Cambio constitucional en el mundo	Marcela Ríos (2015)	Informe para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	<a href="https://www.undp.org/es/chile/publications/mecanismos-de-cambio-constitucional-en-el-mundo">https://www.undp.org/es/chile/publications/mecanismos-de-cambio-constitucional-en-el-mundo</a>

*Fuente: Elaboración propia*

#### Enfoque de Brewer (2001)

El país atravesaba desde años anteriores por una crisis en el sistema político que directamente afectaba al Estado desde su concepción misma, es por ello que surgen acontecimientos como el Caracazo en el año 1989, que fue un símbolo del estallido social frente al Estado, donde comienzan los antecedentes de lo que años más tarde sería el denominado Proceso

Constituyente de 1999, junto a los intentos de golpes de Estado como rechazo al sistema político que operaba en aquel entonces.

El Proceso Constituyente de 1999, produjo una gran disyuntiva entre la soberanía popular y la supremacía constitucional, en este caso la Constitución de 1961, vigente para el momento, ya que se procuraba en nombre de la soberanía popular convocar el Proceso Constituyente, debido a la rigidez de la Constitución del 61 en cuando a los mecanismos de cambio constitucional. Resultando de tal forma, en nombre de la soberanía popular y amparado por un pronunciamiento del Corte Suprema de Justicia sobre el Estatuto de la Asamblea Constituyente se convocó el Proceso Constituyente de 1999.

Enfoque de Brewer (2003)

El Proceso Constituyente de 1999 pretendía ser un instrumento para la conciliación política del país, sin embargo, resulto ser un fracaso ya que no cumplió con su objetivo sino al contrario incremento la crisis política, trayendo división entre los partidos políticos por las diferentes posturas al respecto. Dicho proceso es considerado como fraudulento, por su indecisa convocatoria, irregular elección e instalación, por las excesivas atribuciones que tomo la A.N.C y su corta duración lo que tuvo como resultado un apresuro texto constitucional de más de 300 artículos. Lejos de ser un instrumento para conciliar el sistema político su misión fue intervenir en los poderes públicos constituidos mediante el voto popular a finales de 1998. Desde el punto de vista de la democracia en el país, la Constitución de 1999 no apporto mayor efecto al perfeccionamiento de la misma, dejando una situación incluso peor a la que tenía para aquel entonces.

Enfoque de Aguiar (2012)

Tanto el Proceso Constituyente de 1999 como la Constitución de ese mismo año produjeron cambios notables para el sistema jurídico venezolano, comenzando por la organización de los poderes públicos, el protagonismo de la participación ciudadana, así como involucrar directamente a los militares en asuntos del Estado para los cuales anteriormente estaban aislados por su condición de funcionario entre otros aspectos que se vieron envueltos por los ideales socialistas y marxistas incoados por el presidente Chávez, todo en la búsqueda de lograr un Estado Social, Democrático, de Justicia y de Derecho.

Enfoque de Hocevar (2011)

El sistema jurídico en Venezuela se encuentra basado en la voluntad de quien detente el poder como presidente del país, siendo la única norma suprema que se encuentra vigente e imperando como cúspide del ordenamiento jurídico. Por tanto, resulta inexistente la posibilidad de una verdadera democracia donde exista el respeto por las garantías fundamentales de todo Estado de Derecho, trayendo consigo el aumento de la crisis política, por la división de los partidos políticos y el notable abuso de poder que es totalmente permitido por la Constitución de 1999, ya que en ella se consagra atribuciones que avalan tal conducta.

Enfoque de García (2017)

La crisis económica, social, migratoria y política que ha sufrido Venezuela desde la última década ha afectado al sistema jurídico, es evidente con las normas jurídicas que rigen al Estado hoy en día, los excesivos decreto-leyes que han suplido la función principal de la Asamblea Nacional como órgano del Estado. Así como el poder judicial que también forma parte del sistema jurídico venezolano el cual también se ha visto afectado por la realidad del país, las decisiones judiciales en ciertas ocasiones no son dictadas conforme a Derecho, sino conforme a voluntades

de quienes detentan el poder de gobierno, lo que deja ver la sumisión de los poderes públicos en la potestad del mando ejecutivo en todos sus niveles, siempre y cuando este a favor del nacional.

Enfoque de Salazar (2018)

La Potestad Legislativa de la Asamblea Nacional en los últimos siete años se ha visto distorsionada por los conflictos políticos que han azotado al país, es por ello que su principal atribución (legislar) no se ha cumplido, conduciendo a que muchas de las leyes vigentes o hayan emanado del ejecutivo nacional o si bien se encuentren desfazadas de la realidad social y por tanto deban ser complementadas por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia quien sabiendo que muchas de ellas han entrado en desuso por los avances mismos de la sociedad buscan dar una “interpretación” a la norma, creando de cierto forma nuevas disposiciones que se vuelven ley, muchas veces desplazando lo dispuesto en la norma de origen, sucede con leyes especiales, orgánicas, por citar algunas.

Enfoque de Brewer (2005)

La ruptura del hilo constitucional quiebra a su vez los principios y garantías consagrados en la constitución, como lo son el Estado Derecho, de Justicia y la Democracia de un país, situación que debe ser solucionada de manera inmediata, teniendo como opciones el cambio del texto constitucional o fortaleciendo al encontrar las situaciones que dieron pie a su ruptura, las consecuencias de permitir que exista un Estado con ruptura del hilo constitucional son inevitables, reflejando un sistema de justicia inestable, que brinde inseguridad jurídica a sus ciudadanos, sin un bienestar común y calidad de vida, ya que como bien es sabido la Constitución para cualquier Estado democrático se considera como el fundamento y razón de cualquier ordenamiento jurídico.

Enfoque de Ríos (2015)

Como mecanismos de cambio constitucional internacional existe la creación de una comisión constituyente o comisión de expertos la cual permite crear un nuevo texto constitucional, el cual su elaboración será responsabilidad de una serie de expertos en materia constitucional denominados así par tales efectos, no se elegirán mediante voto popular y deberán cumplir con los requisitos establecidos, serán postulados por universidades e institutos del país, cabe destacar que podrán ser tanto ciudadanos nacional o extranjeros.

## **CAPITULO IV. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

### **1. Presentación de los resultados**

El presente capítulo muestra los resultados obtenidos en esta investigación para el análisis del proceso constituyente de 1999 en el actual sistema jurídico venezolano, con el fin de dar respuesta al objetivo general y específicos planteados en el CAPITULO I del presente trabajo, los resultados corresponden a la revisión documental realizada, a través del análisis e interpretación de los documentos, artículos, datos opiniones y aportes realizados por los diferentes autores consultados para los efectos de esta investigación.

#### **1.1 Análisis de los resultados**

En esta etapa del trabajo se procede a exponer el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación, luego de la utilización de la matriz de análisis, siendo esta una herramienta ideal para establecer, por medio de la revisión documental los resultados de la investigación. Es por ello que se ha desarrollado una serie de elementos donde se ostentan los resultados, los cuales se muestran a continuación en los siguientes cuadros:

**Tabla 3**

*Causas y origen del proceso constituyente de 1999*

**Objetivo específico:** Establecer los efectos que ha causado el proceso constituyente de 1999 en el sistema jurídico venezolano

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS
<p><b>Independiente</b></p> <p><b>(X)</b></p> <p><b>Proceso constituyente de 1999</b></p>	<p><b>Causa</b></p>	<p><b>Origen</b></p>	<p>La crisis en el sistema político que afectaba al Estado venezolano desde años anteriores, produciendo el denominado Caracazo en 1998, como acontecimiento que antecede al Proceso Constituyente de 1999.</p> <p>Motivado a la rigidez de la constitución de 1961, el Proceso Constituyente de 1999, no era posible ya que no formaba parte de los mecanismos de cambios establecidos por ella lo que genero una gran disyuntiva entre la soberanía popular y la supremacía constitucional. Sin embargo, esta fue convocada por un pronunciamiento del Corte Suprema de Justicia sobre el Estatuto de la Asamblea Constituyente se convocó el Proceso Constituyente de 1999, el cual es fraudulento, por su irresoluta convocatoria, anómala elección e instalación, por las excesivas atribuciones que tomo la A.N.C y su corta duración lo que tuvo como resultado un</p>

			presuroso texto constitucional de más de 300 artículo
--	--	--	---

*Fuente: Elaboración propia*

**Tabla 4**

*Efectos que ha causado el proceso constituyente de 1999 en el sistema jurídico venezolana*

<b>Objetivo específico:</b> Establecer los efectos que ha causado el proceso constituyente de 1999 en el sistema jurídico venezolano			
<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>
<b>Independiente (x) Proceso constituyente de 1999</b>	<b>Asamblea Nacional Constituyente de 1999</b>	<b>Constitución Nacional de 1999</b>	El mayor efecto del proceso constituyente son los cambios y disposiciones del texto constitucional de 1999, el cual prometía ser un instrumento de conciliación política en el país, sin embargo, a partir de este proceso se incrementó la crisis política, trayendo división entre los partidos políticos por las nuevas disposiciones constitucionales, además de que no aportó mayor efecto al perfeccionamiento de la democracia en el

			<p>país, por el contrario, ha contribuido al deterioro de la misma.</p> <p>En el aspecto de organización del estado, específicamente en los poderes públicos que de tres pasaron a ser cinco. el protagonismo de los ciudadanos como forma de participación en los asuntos públicos y también la participación de los militares en asuntos del Estado para los cuales anteriormente estaban aislados por su condición de funcionario.</p>
--	--	--	---

*Fuente: Elaboración propia*

**Tabla 5**

*Influencia del proceso constituyente de 1999 en la actual crisis de Venezuela*

<b>Objetivo específico:</b> Determinar si están en el Proceso Constituyente de 1999 los orígenes - aunque sea en parte de la actual crisis venezolana			
<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>
<b>Dependiente (y) Sistema jurídico</b>	<b>Contexto</b>	<b>Influencia en la actual crisis venezolana</b>	Actualmente en el sistema jurídico venezolano, el poder político se encuentra centralizado en el poder ejecutivo nacional, el cual se ha encargado de ejercer funciones incluso de otros poderes públicos como es el caso del

<p><b>actual</b></p> <p><b>venezolano</b></p>			<p>poder legislativo, con los decretos-leyes que ciertamente están establecidos en la constitución, pero que se han convertido en una atribución para que el ejecutivo nacional legisle en cualquier materia, aun cuando esta no es la naturaleza de los decretos-leyes. Además, emana órdenes a los demás poderes como es el caso del judicial, dejando a un lado lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, así como los principios de cualquier Estado. Por tanto, hoy en Venezuela no hay un verdadero estado de Democracia y de Derecho.</p> <p>En cuanto a la decadencia del sistema jurídico se evidencia que esta ha sido progresiva ya que la potestad legislativa de la Asamblea Nacional, en la última década se ha visto distorsionada por la crisis política del país, siendo la más afectada, ya que su función de legislar ha quedado a un lado, trayendo como consecuencia, que el ordenamiento jurídico de Venezuela este compuesto por decretos-leyes o por normas que ciertamente no están acordes a la sociedad venezolana de hoy en día, lo cual no</p>
---	--	--	---

			<p>trae respuestas a las situaciones que se presentan en el ámbito jurídico, por ello las normas muchas veces son complementadas o sustituidas por la jurisprudencia venezolana emanada del Tribunal Supremo de Justicia, motivado a que es de su conocimiento que estas no aportan la solución jurídica a las situaciones jurídicas de la sociedad, por lo tanto han tenido que dar una interpretación a las diferentes normas, creando nuevas disposiciones que se vuelven ley, muchas veces y desplazando lo dispuesto en la norma de origen.</p> <p>La permisividad de la Constitución de 1999, en sus disposiciones que no ha sido capaz de contrarrestar y detener la decadencia en el sistema jurídico y por ende la actual crisis en el país.</p>
--	--	--	---

*Fuente: Elaboración propia*

**Tabla 6**

*Posibles mecanismos para el restablecimiento del Sistema Jurídico venezolano*

**Objetivo específico:** Considerar los mecanismos pertinentes que posibiliten el restablecimiento del sistema jurídico en Venezuela, frente a una acción no acorde con el interés del constituyente de 1961

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS
<p><b>Dependiente</b></p> <p><b>(Y)</b></p> <p><b>Sistema</b></p> <p><b>jurídico</b></p> <p><b>actual</b></p> <p><b>venezolano</b></p>	<p><b>Mecanismos</b></p> <p><b>de cambio</b></p> <p><b>constitucional</b></p>	<p><b>Internacionales</b></p>	<p>Se debe tomar en cuenta que cuando existe una ruptura del hilo constitucional también son afectados los principios y garantías consagrados en la misma tal escenario que debe ser enmendado lo antes posible para lograr la estabilidad del Estado, teniendo como opciones viables el cambio del texto constitucional en su totalidad o fortaleciendo al encontrar las situaciones que dieron pie a su ruptura, ya que la constitución para cualquier Estado democrático se considera como el fundamento y razón de cualquier ordenamiento jurídico.</p> <p>Por lo tanto, se consideran a los mecanismos de cambio constitucional internacionales como los que posibiliten el restablecimiento de sistema jurídico en Venezuela, por ser novedosos, eficaces y</p>

			<p>convenientes para la realidad venezolana uno de ellos es la creación de una comisión constituyente o comisión de expertos en materia constitucional denominados así par tales efectos, los cuales serán seleccionados por su perfil profesional y prueba de conocimientos y no mediante el sufragio, deberán ser postulados por universidades e institutos del país, cabe destacar que podrán ser tanto ciudadanos nacional o extranjeros, con el fin de crear un nuevo texto constitucional.</p> <p>Cabe señalar que todos los mecanismos deben ser analizados para saber si pueden ser aplicados en Venezuela, siendo el señalado anteriormente un mecanismo que valdría la pena considerar.</p>
--	--	--	---

*Fuente: Elaboración propia*

## CAPITULO V CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

### 1.1 Conclusiones

- *Conforme al primer objetivo específico: “Establecer los efectos que ha causado el proceso constituyente de 1999 en el sistema jurídico venezolano”:*

El proceso constituyente de 1999 ha causado efectos en el sistema jurídico venezolano, comenzando por el efecto inmediato de dicho proceso que fue la constitución de 1999, la cual sigue estando vigente en Venezuela, de ella emanan los demás efectos como el aumento de la crisis en el país, la cual resulta significativa para sistema jurídico de Venezuela, ya que influye en el efectivo funcionamiento del mismo, específicamente el aspecto en el que más ha influido es en el poder legislativo, el cual por la división política ha dificultado la potestad legislativa y sus demás funciones.

Otro efecto es la ampliación de los poderes públicos, donde existía la trilogía del poder (ejecutivo, legislativo y judicial) ahora con dos poderes más (ciudadano y electoral) por otro lado la creación de espacios para promover el protagonismo de la participación ciudadana, aunado la participación militar en asuntos del Estado como el sufragio, las excesivas atribuciones otorgadas al ejecutivo nacional, una de ellas los decretos leyes que se han convertido en un aval para que el poder ejecutivo legisle creando leyes incluso hasta penales.

Este efecto de exceso de poder otorgado al ejecutivo nacional conlleva a que el sistema jurídico del país vaya en descenso, es por ello que se afirma que el sistema jurídico venezolano se encuentra en decadencia. Las leyes que actualmente se encuentran el país son obsoletas, contienen unas normas las cuales no se adaptan a lo que hoy en día es la sociedad venezolana, teniendo el tribunal supremo de justicia con sus decisiones emanan

nuevas disposiciones que den respuesta dichas situaciones, es por ello que no podrá existir entonces un estable sistema jurídico, que tenga soluciones jurídicas propias para el ciudadano, leyes que permitan que el sistema de justicia incluso avance y los venezolanos tengan, bienestar, seguridad jurídica y puedan desarrollar su vida en plenitud.

En definitiva, se concluye en que los efectos que ha producido el proceso constituyente han surgido como un denominado efecto domino, uno tras otro, efecto tras efecto, encontrándose así correlacionados uno con otro, cada efecto ha provocado o emanado al siguiente efecto que complementa o contribuye con la decadencia en el sistema jurídico actual venezolano.

- *Respecto al segundo objetivo específico: “Determinar si están en el Proceso Constituyente de 1999 los orígenes -aunque sea en parte de la actual crisis venezolana”:*

La actual crisis venezolana que sea vivido desde el año 2014 aproximadamente, es el resultado de un cumulo de situaciones que dieron origen a la misma, por tanto se concluye que, uno de los aspectos que dieron pie a la actual crisis fue el proceso constituyente de 1999, aun cuando este sucedió hace más de dos décadas, los efectos que se han producido a consecuencia de dicho proceso, forman parte de los orígenes de la actual crisis, ya que con la decadencia del sistema jurídico, se ha evidenciado, la falta de democracia y estado de derecho en Venezuela, la vulnerabilidad de los principios del estado, contribuyendo a la crisis en el aspecto migratorio, ya que los ciudadanos no encuentran seguridad jurídica, bienestar y estabilidad en el país, buscando otros horizontes, que a su vez contribuye a la crisis social.

Además contribuye al incremento de la crisis política del país, que hoy en día es palpable, por la división entre los partidos políticos que están favor del gobierno actual y los que están en contra, siendo esta situación un conflicto político irreconciliable, donde no ha podido existir un verdadero dialogo que permita buscar soluciones a la actual crisis, el aspecto de centralización del poder agrava la situación planteada, que da paso a que existan presos y perseguidos políticos, conmoción internacional y poca credibilidad en los ciudadanos referente a la política y sus procesos como elecciones.

Por tanto, se concluye que la constitución nacional de 1999, como efecto inmediato del proceso constituyente, en vez de ser un instrumento para la búsqueda del restablecimiento del estado venezolano y el freno a la actual crisis, por el contrario, ha sido esta uno de los factores de origen y continua contribución a la mencionada crisis venezolana.

*De conformidad con el tercer objetivo específico: “Considerar los mecanismos pertinentes que posibiliten el restablecimiento del sistema jurídico en Venezuela, frente a una acción no acorde con el interés del constituyente de 1961”*

Los mecanismos pertinentes que posibiliten el restablecimiento del sistema jurídico en Venezuela, necesariamente deben ser los de cambio constitucional, ya que claramente existe una ruptura del hilo constitucional, entendiendo a la constitución nacional como el fundamento del ordenamiento jurídico en venezolano, no responde a lo que pertenece a la concepción propia del estado, a sus principios, y a su sistema jurídico, se concluye por tanto, que los mecanismos de cambio constitucional internacionales son los más idóneos para la contribución del restablecimiento del sistema jurídico, destacando que no solo es

esta herramienta la que logre restablecer a dicho sistema, ya que forma parte de una serie de aspectos que colocados todos en práctica se lograría el restablecimiento.

Uno de los mecanismos internacionales tomados en consideración podría ser el crear una comisión de expertos en materia constitucional, en donde su objetivo primordial sea el crear un nuevo texto constitucional que posibilite el restablecimiento del sistema jurídico, esta comisión será designada por las cualidades académicas de los postulados por las universidades e institutos del país, los cuales deberán estudiar, proponer y discutir una nueva constitución, resultaría beneficioso dicho mecanismo ya que traería confianza en la población venezolana, pues no estaría dirigida por el estado sino por entes internacionales, quienes formen esta comisión, como jueces imparciales que sean garantes de un justo proceso.

## **1.2 Consideraciones:**

El proceso constituyente de 1999 debe ser siendo estudiado a profundidad en el ámbito jurídico, por su gran trascendencia no solo en el sistema jurídico sino en el Estado y en la población venezolana, conocer a profundidad sus orígenes, sus causas, su naturaleza, los acontecimientos durante su desarrollo, sus efectos y consecuencias, para que sirva como antecedentes y fundamentos para futuras investigaciones, que busquen aportar al restablecimiento del sistema jurídico de Venezuela y a su actual crisis y sirva como referente histórico del Derecho Constitucional venezolano y lo que realmente debe ser.

La constitución nacional de 1999 debe ser revisada a detalle, sus disposiciones y principios, de manera individual para evaluar cada uno de sus artículos y lograr determinar los aspectos que dieron paso al decaimiento del sistema jurídico en Venezuela y contribuyeron a la actual crisis, de

tal modo que se pueda tener en conocimiento de las fallas presentadas en ella y puedan ser subsanadas, en aras de contribuir al restablecimiento del sistema jurídico y el Estado.

El sistema jurídico actual en Venezuela debe ser objeto de estudio y análisis por venideras investigaciones, para ello se considera importante estudiar todos sus componentes, como leyes, normas, estructuras e instituciones, organismos, funcionarios, principios de Estado y demás aspectos que forman parte del sistema jurídico. Con estas investigaciones se logra establecer las posibles soluciones efectivas que reestablezca el mismo con una renovación profunda.

El estudio de los mecanismos utilizados en el ámbito internacional debe ser internalizados en Venezuela por expertos en materia constitucional, debido a que pueden servir como herramientas para lograr el restablecimiento del sistema jurídico que conlleva a su vez a la contribución de la estabilidad del estado y superar la actual crisis. Los mecanismos internacionales en materia de cambio constitucional que han sido aplicados en otros países de forma efectiva y que resultan novedosos porque se adaptan a lo que la población específicamente necesita, podrían ser los más idóneos como métodos a considerar por parte de los juristas, doctrinarios del derecho, investigadores y estudiantes para lograr posibilitar el restablecimiento del sistema jurídico venezolano.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860*. Caracas – Venezuela.

Arias, F. (2016). *Metodología de la investigación*. 3° Edición. Editorial LDS. Caracas Venezuela.

Aguiar, A (2012). *La historia inconstitucional de Venezuela (1999-2012)*. Editorial Jurídica. venezolana. Caracas-Venezuela.

Brewer, A. (1999). *El Derecho Administrativo y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos*. Colección de Estudios jurídicos N° 16. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, Venezuela.

Brewer, A. (2000). *La Constitución de 1999*. Editorial Arte. Caracas, Venezuela.

Brewer, A. (2001). *Golpe de Estado y Proceso Constituyente en Venezuela*. Universidad Nacional Autónoma. México.

Brewer, A. (2003). *Las características del Proceso Constituyente venezolano de 1999 y su fracaso como instrumento de conciliación política*. Revista electrónica A.R.B.C. Venezuela.

Brewer, A. (2005). *Mecanismos Nacionales de Protección de los Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humano. San José-Costa Rica

Carmona, E. (2000). *El Estado Social de Derecho en la Constitución*. Consejo Económico y Social. Madrid – España.

Chalbaud, R. (2009). *Estado y Política*. Ediciones Liber. Caracas–Venezuela.

Combellas, R. (1992). *El Estado Social de Derecho. La Constitución de 1961 y la Reforma del Estado en Venezuela*. COPRE. Caracas – Venezuela.

Combellas, R. (2003). *El proceso constituyente y la Constitución de 1999*. Universidad Central de Venezuela. Caracas-Venezuela.

Congreso Nacional de Venezuela de 1982. *Código Civil de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinario N°. 2.990 del 26 de julio de 1982.

Correa, P. (2021). *El derecho constitucional en procesos de cambios Constituyentes*. Universidad de la Republica. Uruguay.

De Vergottini, G. (2018). *Análisis comparativo y Derecho Constitucional*. Universidad de Bolonia. Perú.

Garay, J. (2011). *La Constitución Bolivariana (1999)*. Edición Corporación AGR. Caracas–Venezuela.

García, C. (2017). *La Asamblea Nacional Constituyente en Venezuela: Origen y Situación Actual de un Proceso Fraudulento*. Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autónomo. Caracas-Venezuela.

Hocevar, M (2011). *Constitución y Estado de Derecho en Venezuela*. Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela.

Hernández, A. Rivero, J. (2021) *Consideraciones sobre las funciones legislativas de la asamblea nacional constituyente en Venezuela*. Universidad Valle del Momboy. Trujillo-Venezuela.

Hernández, R, Fernández C. y Baptista, P. (2015). *Metodología de la investigación*. 4ª Edición. Editorial McGraw Hill. México.

Kiriakidis, J (2017). *La Asamblea Nacional Constituyente en la Constitución Venezolana de 1999: Un método de reforma constitucional, nada más, nada menos*. Editorial jurídica venezolana. Caracas-Venezuela.

Lares, E. (2013). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Exlibris. Caracas – Venezuela.

Molina, J. (2006). *Reforma de los Sistemas Judiciales en América Latina*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos – UCAB. Caracas – Venezuela.

Olaso, L. (1994). *Curso de Introducción al Derecho*. Tomo II. Publicaciones Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Caracas-Venezuela.

Ríos M. (2015). *Mecanismos de Cambio constitucional en el mundo*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Chile.

Rondón de Sansó, H. (2000). *Análisis de la Constitución Venezolana de 1999*. Editorial Ex libris. Caracas – Venezuela.

Salazar, E (2018). *La inconstitucionalidad de la Asamblea Nacional Constituyente*. Revista Cuestiones Jurídicas, vol. XII. Universidad Rafael Urdaneta. Zulia-Venezuela.

Tamayo y Tamayo, M. (2004) *El proceso de investigación científica*. 4ta. Editorial Limusa México.

Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia N° 85 de Sala Constitucional. *Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia*. Sentencia N°. 85. Expediente N° 01-1274 de fecha 24/01/2002.

Weld, Y. Soto, F. (2019). *Más allá de modas y cortinas de humo: la deliberación ciudadana en cambios constitucionales*. Revista Ciencias Políticas. España